INFORME DE SEGUIMIENTO

FECHA: 30 de diciembre de 2025

DIRIGIDO: Andrés Felipe Pardo-Director de Planeación

ASUNTO: Informe de seguimiento plan de mejoramiento institucional derivado de la Auditoría Financiera y de Gestión 2025 vigencia 2024 de la Contraloría General de Antioquia.

OBJETIVO:

Evaluar la implementación del plan de mejoramiento derivado de la Auditoría Financiera y de Gestión 2025 vigencia 2024 de la Contraloría General de Antioquia, a través del análisis de evidencias documentales y resultados, para determinar su eficacia y el nivel de cumplimiento de los objetivos, proponiendo recomendaciones que contribuyan al mantenimiento y adecuación del sistema de control interno de la Empresa.

CRITERIOS:

- EVI-PR-01-V18 procedimiento para la gestión del plan anual de auditoría-Actividad N°13.
- GEO-PR-01 V07 Procedimiento de Acciones Preventivas y de Mejora-Actividad N°8.
- Criterios de eficacia:
  - Estandarización o modificación de controles en el Modelo de Gestión Organizacional.
  - Continuidad o mejora de la actividad.

ASPECTOS GENERALES:

El EVI-PR-01-V18 PROCEDIMIENTO PARA LA GESTION DEL PLAN ANUAL DE AUDITORIA, establece en la actividad 13: Seguimiento a los Planes de Mejoramiento Institucional derivados de auditorías internas y externas.
De acuerdo con el Plan Anual de Auditoría aprobado, se realiza el seguimiento a los planes de mejoramiento institucional emanados de las auditorías internas y externas de la Entidad. Teniendo presente que si las acciones implementadas para atender los hallazgos corresponde a creación o rediseño de controles, se debe verificar que estén documentados en el Modelo de Gestión Organizacional de la Entidad, para los casos en los que no esté, se

se debe constatar que la evidencia no sea información clasificada y reservada con la finalidad que el profesional de Control Interno encargado del seguimiento, las adjunte como anexo al informe de seguimiento.

Nota 1: *La Dirección de Control Interno debe de revisar si las acciones superan la fecha propuesta de cierre o excede la anualidad, para este caso se deberá dejar expreso los motivos y generar alerta.*
Nota 2: *La evaluación de la eficacia de las acciones implementadas se realiza de acuerdo con la actividad descrita en el GEO-PR-01 Procedimiento Acciones Correctivas Preventivas y Mejora.*
GEO-PR-01 V07 Procedimiento de Acciones Preventivas y de Mejora-Actividad N°8. Evaluación de la eficacia de las acciones.
La evaluación de la eficacia de las no conformidades de las auditorías internas se realizará en la ejecución de las auditorías internas de calidad.
La evaluación de la eficacia de las demás acciones de todas las fuentes se realiza en el marco de los seguimientos a los planes de mejoramiento institucional de acuerdo con el plan anual de auditoría del proceso de Evaluación Independiente.

La Entidad suscribió en la vigencia 2025 del plan de mejoramiento derivado de la Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2024 de la Contraloría General de Antioquia

En total, fueron siete (7) hallazgos, dos (2) con incidencia fiscal.

N°	DESCRIPCIÓN DE HALLAZGO	Estado	RESPONSABLE	SEGUIMIENTO GESTIÓN ORGANIZACIONAL - OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN EVALUACIÓN INDEPENDIENTE
1	**Hallazgo Administrativo N°1 – Grupo 13 - Cuentas por cobrar. (A)** Analizado el Grupo 13 – Cuentas por cobrar con saldo a 31 de diciembre de 2024, por $19.420.909.405, se pudo evidenciar que la entidad no reconoció de dicho saldo, las cuentas de difícil recaudo, necesarias para establecer si se presenta o no deterioro de este activo. En este sentido, según información rendida sobre la cartera por edades, específicamente, la Subcuenta 131719 – Administración de Proyectos, por $9.072.731.723, se muestran cuentas con más de 365 días de mora, las cuales ascienden a $8.437.313.093, cifra que no fue reclasificada como cuentas de difícil recaudo, ni tampoco cuáles de éstas, están o no deterioradas, como lo estipulan las políticas contables en el numeral 13.4 Medición Posterior y el 13.6 Información a revelar.	TERMINADO	Tatiana Andrea Maya Gutiérrez Profesional Universitario Gestión Organizacional	27-06-2025 El proceso remite el acta de la reunión realizada el 03 de junio de 2025, en la cual se revisaron las cuentas por cobrar y su respectivo cálculo de deterioro. En dicho documento se justifica por qué no es posible realizar el movimiento contable en el presente seguimiento, concluyéndose que se efectuará una revisión detallada de cada uno de los casos registrados en la cuenta 131719. Esto permitirá, conforme a las políticas contables de VIVA, evaluar la viabilidad del movimiento contable y, en el próximo avance, contar con el análisis de las cuentas susceptibles de deterioro, además de incluir que se unificó el concepto sobre la causación contable en aquellos casos que se presenten cuentas por cobrar y recuperabilidad de la cartera. Para el cierre de la acción queda pendiente, el reconocimiento contable. 29-10-2025 El proceso remitió el ajuste contable correspondiente al reconocimiento del deterioro de la cartera por honorarios, el cual se origina en los procesos de litigio y demandas en curso. Los demás saldos de la cartera no presentan condiciones que den lugar al reconocimiento de deterioro.**Se cierra la acción N°1**	Se evidenció en la publicación del plan de mejoramiento institucional, en el MGO que, mediante ajuste contable N°AJ413, se hizo el reconocimiento del deterioro de cartera de recursos administrados y proyectos demandados. Mediante acta de reunión se soporta el ejercicio de revisión de la cartera el día 27 de junio de 2025. Por lo cual, la oficina de Control Interno no presenta observaciones frente a las evidencias suministradas.
2	**Hallazgo Administrativo N° 2 – Ajuste y bajo de cuenta por Cobrar (A) (Beneficio Cuantitativo)** Como resultado de actuaciones realizadas por la Contraloría General de Antioquia se ha evidenciado, que en la vigencia 2024, se realizó mediante documento AJ197 del 31 de mayo de 2024, baja en la cuenta contable 1477 Prestamos por Cobrar de Difícil Recaudo y la contrapartida 1480 Deterioro Acumulado de Préstamos por Cobrar, sin los debidos estudios de recuperabilidad de la cartera, como tampoco lo contemplado en la norma de políticas contables para baja en cuenta.	TERMINADO	Tatiana Andrea Maya Gutiérrez Profesional Universitario Gestión Organizacional	Se reconoció nuevamente los valores dados de baja en la cuenta 1477 Prestamos por Cobrar de Difícil Recaudo y la contrapartida 1480 Deterioro Acumulado de Préstamos por Cobrar, en el asiento contable, Además, remité acta de reunión en la cual se unificó el concepto sobre la causación contable en aquellos casos que se presenten cuentas por cobrar y recuperabilidad de la cartera. **Se cierra la acción N°2**	Se evidencia mediante ajuste contable N° 250325 el reconocimiento, nuevamente de los valores dados de baja en la cuenta 1477 Prestamos por Cobrar de Difícil Recaudo por el valor de $19.575.710.178, identificando la subsanación del hecho generador del hallazgo.

INFORME DE SEGUIMIENTO

N°	DESCRIPCIÓN DE HALLAZGO	Estado	RESPONSABLE	SEGUIMIENTO GESTIÓN ORGANIZACIONAL - OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN EVALUACIÓN INDEPENDIENTE
3	**Hallazgo Administrativo N° 3 - Sentencias - con presunta incidencia Fiscal. (A) (F)** El 19 de marzo de 2019, se profirió laudo arbitral, emitido por el Tribunal de Arbitramiento el cual fue declarado el día 21 de marzo de 2019 y en el que condeno a la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA a pagar a favor de los integrantes del Consorcio Gómez Mora San Carlos, Jorge Enrique Mora S.A.S, HAG S.A.S y José Iván Gómez Salazar, la suma de $1.082.670.796, por el concepto de perjuicios asociados a la utilidad razonable dejada de percibir por los integrantes del consorcio y la afectación de K de contratación.En el proceso ejecutivo ante el Juez Treinta y Uno Administrativo del Circuito de Medellín, bajo el radicado 04-001-33-33-031-2022-00579-00, mediante auto Interlocutorio N° 264 del 15 de marzo de 2023, libro mandamiento de pago en contra de viva de la siguiente manera: Por la caducidad y prescripción de la acción fiscal, se realiza el cálculo del presunto daño fiscal a partir del 01 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2023, sólo lo relacionado con la sanción moratoria. Valor Neto Intereses de Mora $1.232.543.468 Días causados 1.418 (Desde enero 23 de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023) Días causados para calcular el presunto detrimento 1.260 (Desde julio 01 de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023)	TERMINADO	Tatiana Andrea Maya Gutiérrez Profesional Universitario Gestión Organizacional	Como avance en la subsanación del hallazgo, el proceso envía la proyección del "Manual Institucional de pago de sentencias incluyendo el pago oficioso adoptado por resolución interna en cumplimiento del Decreto 2469 de 2015. Para cerrar la acción queda pendiente: Informe de seguimiento semestral de monitorio, el listado de asistencia taller interno con Jurídica, Financiera y Contabilidad y el manual definitivo incluído en el MGO. 29-10-2025 El Manual de Pago de Obligaciones Judiciales y Administrativas, se encuentra creado desde el 10-10-2025 en el MGO de la entidad con el código GJC-MO-02 V01, se cuenta con el reporte de seguimiento los procesos judiciales de la entidad a 29 de octubre, fecha en la cual se hace seguimiento de la acción y con el listado de asistencia de socialización y definición del Manual entre dirección administrativa y financiera y la dirección jurídica. **Se cierra la acción N°3**	Se evidencia mediante acta de reunión N°1 del 27 de mayo de 2025, la socialización del manual de pagos y sentencias mediante código GJC-MO-02 se documentó el Manual de pago de obligaciones judiciales y administrativas. Y el respectivo informe semestral de los procesos de la Entidad. Por lo anterior, se identifica la ateción de las acciones correctivas.

INFORME DE SEGUIMIENTO

N°	DESCRIPCIÓN DE HALLAZGO	Estado	RESPONSABLE	SEGUIMIENTO GESTIÓN ORGANIZACIONAL - OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN EVALUACIÓN INDEPENDIENTE
4	**Hallazgo Administrativo N° 4 - Sentencias - con presunta incidencia Fiscal. (A) (F)** El 22 de junio de 2017, se profirió laudo arbitral, emitido por el Tribunal de Arbitramiento justicia en nombre de la República de Colombia, el cual fue corregido mediante auto del 06 de julio del 2017 en contra de fiduciaria Bogotá s.a. en su calidad de vocera y administradora del fideicomiso fidubogotá empresa de vivienda de Antioquia -Viva a pagar a favor de ASFALTOS & HORMIGÓN S.A. E INGENIERÍA Y VÍAS S.A.S., la suma de $1.458.077.195, por el concepto de pago de laudo arbitral consecutivo 2015 a – 044 del 22 de junio de 2017, dentro del proceso ejecutivo singular con radicado 05001-23-33-000-2022-01270-00 del tribunal administrativo de Antioquia - sala unitaria de decisión, mediante transacción celebrada con intragroup como cesionaria del laudo arbitral, de la siguiente manera: Por la caducidad y prescripción de la acción fiscal, se realiza el cálculo del presunto daño fiscal a partir del 06 de noviembre de 2020 al 29 de febrero de 2024, solo lo relacionado con la sanción moratoria. Valor Sanción Moratoria $879.986.729 Condonación del 35% Intereses $307.995.355 Número de Días (Del 06/11/2020 al 29/02/2024) = 1.195 Días (meses de 30 días) Caducidad y prescripción de la acción fiscal. Art 9 Ley 610 de 2000.	TERMINADO	Tatiana Andrea Maya Gutiérrez Profesional Universitario Gestión Organizacional	27-06-2025 Como avance en la subsanación del hallazgo, el proceso envía la proyección del "Manual Institucional de pago de sentencias incluyendo el pago oficioso adoptado por resolución interna en cumplimiento del Decreto 2469 de 2015. Para cerrar la acción queda pendiente: Informe de seguimiento semestral de monitorio, el listado de asistencia taller interno con Jurídica, Financiera y Contabilidad y el manual definitivo incluído en el MGO. 29-10-2025 El Manual de Pago de Obligaciones Judiciales y Administrativas, se encuentra creado desde el 10-10-2025 en el MGO de la entidad con el código GJC-MO-02 V01, se cuenta con el reporte de seguimiento los procesos judiciales de la entidad a 29 de octubre, fecha en la cual se hace seguimiento de la acción y con el listado de asistencia de socialización y definición del Manual entre dirección administrativa y financiera y la dirección jurídica. **Se cierra la acción N°4**	Se evidencia mediante acta de reunión N°1 del 27 de mayo de 2025, la socialización del manual de pagos y sentencias mediante código GJC-MO-02 se documentó el Manual de pago de obligaciones judiciales y administrativas. Y el respectivo informe semestral de los procesos de la Entidad. Por lo anterior, se identifica la atención de las acciones correctivas.

N°	DESCRIPCIÓN DE HALLAZGO	Estado	RESPONSABLE	SEGUIMIENTO GESTIÓN ORGANIZACIONAL - OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN EVALUACIÓN INDEPENDIENTE
5	**Hallazgo Administrativo N°5 Calidad de los bienes - con presunta incidencia Administrativa. (A)** Durante el desarrollo del proceso auditor se efectuó recorrido para verificar la ejecución del Convenio Interadministrativo No CI – 556 – 2021 cuyo objeto es: Convenio Interadministrativo para la asignación de recursos complementarios departamentales para vivienda social en el proyecto "ENTRE CANTOS" con el Municipio de El Santuario", suscrito el tres (03) de noviembre de 2021 por un plazo de catorce (14) meses y un valor total de $2.051.491.896, de los cuales VIVA aporta en recurso la suma de $904.891.896. El convenio inició ejecución el primero (01) de diciembre de 2021 y tras tres modificaciones, suspensiones y reanudaciones finalizó en junio de 2024, fecha para la cual, a través del egreso No 602317 se había realizado el primer desembolso por VIVA, por valor de $264.381.066. Durante el recorrido de obra se pudo evidenciar que, a seis (06) meses de finalización de actividades de obra, ya se están presentando deterioros en la infraestructura, como se evidencia a continuación:	EN PROCESO	Tatiana Andrea Maya Gutiérrez Profesional Universitario Gestión Organizacional	**27-06-2025** En el presente seguimiento, el proceso no reporta avances respecto a las acciones propuestas para el cierre de este hallazgo **08-07-2025** El proceso envía oficio remitio al Municipio de Santuario el día 27-08-2024 en el cual se argumenta el porque no se ve procedente la ampiación de plazo del convenio CI-556-2021. Sin embargo, se le indica al Supervisor Mauricio Mesa, que para el cierre del hallazgo y de acuerdo a lo identificado por la contraloría se debe remitir Oficio en el cual se haga traslado de la acción al municipio y sobre la solicitud de acciones tomadas por parte del mismo para el logro del cierre financiero y posterior adjudicacióbn de las viviendas. **04-11-2025**. El Supervisor Mauricio Mesa remitió el oficio con radicado 202520002186, dirigido al Municipio de Santuario el 04 de noviembre de 2025, cuyo asunto corresponde a la solicitud de acciones correctivas y aplicación de garantías del Proyecto "EntreCantos". Adicionalmente, se anexó el informe de comisión del 30 de septiembre de 2025, en el cual se relacionan las siguientes recomendaciones: • Realizar correctivos en los puntos fijos para evitar que las aguas lluvias ingresen a estos cuando se presentan precipitaciones de lluvias en la zona; para que a futuro no se siga presentando dicho inconveniente durante la temporada de lluvias y así evitar problemas por posventas por filtraciones y humedades en los pisos inferiores. • Se requiere que el contratista efectúe las correcciones de las observaciones pendientes (Filtraciones en losas de cubierta y la presencia de aguas lluvias durante la temporada de lluvias en puntos fijos), para terminar de recibir los apartamentos por parte de la administración municipal del Santuario, con el fin de llevar a un feliz término la entrega a satisfacción del proyecto Entre Canto. • Se recomienda solicitar a la empresa constructora la entrega de los planos récord de las obras ejecutadas. Y se relacionan los compromisos que durante la visita se acordaron con el contratisa • El contratista se	El hecho generador del hallazgo de acuerdo a las obligaciones contractuales, está bajo la responsabilidad del municipio, por lo cual, se evidenció el traslado de la observación al MUNICIPIO DE SANTUARIO, mediante oficio. Así mismo la solicitud de ampliación del plazo por parte del área responsable, con el fin de obtener la documentación faltante que permita iniciar los procesos de pago y liquidación. Por lo cual, se autorizó junto con el área responsable el Avances y seguimiento al Plan de Mejoramiento CGA y solicitud de ampliación de plazo para cierre.

N°	DESCRIPCIÓN DE HALLAZGO	Estado	RESPONSABLE	SEGUIMIENTO GESTIÓN ORGANIZACIONAL - OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN EVALUACIÓN INDEPENDIENTE
				compromete a realizar los correctivos que sean necesarios para para la subsanación de los pendientes, para terminar de recibir el proyecto Entre Canto por parte de la administración municipal del Santuario. Para el cierre de la acción queda pendiente el oficio con la respuesta dada por el Municipio de Santuario al Supervisor. **26-12-2025** La Dirección de Proyectos, a través del Supervisor del Convenio, José Mauricio Mesa Restrepo, remite para el presente seguimiento el oficio No. 202520002589, radicado el 26 de diciembre de 2025, mediante el cual se reitera la solicitud de adopción de acciones correctivas y aplicación de las garantías del proyecto “Entre Cantos”, debido a que, a la fecha, no se ha recibido notificación de corrección por parte del municipio de Santuario. Así mismo, se remite oficio radicado ante el proceso de Gestión Organizacional, en el cual el supervisor expone el estado de los hallazgos pendientes de cierre y, considerando la complejidad de las acciones requeridas, se amplía el plazo para su cierre hasta el 30 de junio de 2026.	

N°	DESCRIPCIÓN DE HALLAZGO	Estado	RESPONSABLE	SEGUIMIENTO GESTIÓN ORGANIZACIONAL - OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN EVALUACIÓN INDEPENDIENTE
6	**Hallazgo Administrativo N°6 Liquidación de contratos y convenios.Con presunta incidencia administrativa (A)** La Empresa de Vivienda de Antioquia "VIVA" reportó en el formato FP 111_03_CPL "Relación de contratos pendientes por liquidar ", los siguientes contratos para los cuales la entidad ya perdió competencia por haber superado los plazos establecidos por la Ley.	TERMINADO	Tatiana Andrea Maya Gutiérrez Profesional Universitario Gestión Organizacional	Para la subsanación de esta acción, el proceso aporta evidencia relacionada con los correos electrónicos enviados a los supervisores responsables y ordenadores del gasto, en los que se solicita la liquidación de los contratos y las actas de cierre de los convenios/contratos AE-13-2020 - CPS-178-2020 y CPS-159-2020	Se evidencia las actas de cierre de los expedientes contractuales con pérdida de competencia AE-13-2020 - CPS-178-2020 y CPS-159-2020 Así mismo, como acción correctiva el soporte del correo enviado a la supervisiones con la finalidad de iniciar los procesos de liquidación para evitar la ocurrencia del mismo hallazgo.
7	**Hallazgo Administrativo N°7. Reporte de la contratación vigencia 2024. Rendición de la cuenta. (A).** Al revisar y analizar el reporte de la contratación para la vigencia 2024 tomado de la rendición de la cuenta efectuado por la entidad vs el reporte de contratación para la misma vigencia, tomado de Gestión Transparente, se identificó en el formato FP_111_04 CVR, la inclusión contratos gestionados por la "Jefatura de negocios" donde VIVA funge como contratista (no como contratante), es decir, no aporta recursos para dichos contratos, por el contrario, situación que indujo a error al momento de selección de la muestra a auditar y afectó el valor final total de la inversión para la anualidad 2024 en cuanto a los contratos suscritos en la vigencia.	TERMINADO	Tatiana Andrea Maya Gutiérrez Profesional Universitario Gestión Organizacional	Como avance de esta acción, el proceso aporta evidencia de: GFR-MO-02 V07 Manual de rendición de cuentas anual actualizado con la anotación correspondiente a la rendición de los contratos, correo con la solicitud de capacitación a la CGA y la invitación a participación de la capacitación para el día 10 de julio de 2025 a los responsables. Para el cierre de la acción queda pendiente el listado de asistencia de la capacitación. 05-08-2025 Se cuenta con listado de asistencia a la capacitación con la CGA sobre Rendición de Cuentas del día 10 de julio de 2025. Se cierra la acción N°7	Se modificó el GFR-MO-02 V07 Manual de rendición con la aclaración respecto a la rendición de la Contratación referente al diligenciamiento del formato FP_111_04 CVR . y el soporte de listado de asistencia a la capacitación con la CGA sobre Rendición de Cuentas (10/07/ 2025) No se presenta observaciones por parte de Control Interno.

CONCLUSIÓN (ES):

- Las áreas responsables de gestionar las acciones (Gestión Financiera, de Gestión de proyectos y Bienes y Servicios) enviaron oportunamente al proceso de Gestión organizacional las evidencias que soportan la gestión de los hallazgos del plan de mejoramiento institucional, evidenciándose control y seguridad de la gestión.

- Se evidenció que la acción N°5 soportó las condiciones para radicar en los plazos establecidos ante el Ente de control la solicitud de ampliación de plazos.

- Se evidencia una eficiente gestión por parte de la segunda línea de defensa: Gestión Organizacional, lo que contribuye al aseguramiento y oportunidad en la gestión de los planes institucionales.

RECOMENDACIÓN (ES):

N/A

"Con el fin de implementar las acciones que se consideren de acuerdo con las recomendaciones presentadas en este informe de seguimiento, se deberá diligenciar el GEO-FO-08 Formato Plan de Mejoramiento en los quince (15) días hábiles siguientes; en el caso de no considerar pertinente una acción se deberá justificar el motivo en el mismo"

Firma: _____
Nombre: **JOSÉ IGNACIO CANO MARÍN**
Director de Control Interno

Elaboró: Jessica Colorado Cortés/profesional de apoyo Control Interno.

EVIDENCIA ACCION N°1

EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA

NIT. 811032187,8

CONTABILIDAD

DOCUMENTO

Consecutivo: 7085 **Fecha de Elaboracion :** 30/09/2025 **C.Egreso:** 0 **Documento :** AJ413

Tercero: 811.032.187,8 EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQU **Asiento:** 354262 **Concepto:** Ajuste De Contabilidad

Descripción: RECONOCIMIENTO DETERIORO DE CARTERA DE RECURSOS ADMINISTRADOS Y POYECTOS DEMANDADOS

TRANSACCIÓN CONTABLE

Tipo	Cod. Cuenta	Nombre Cuenta	Tercero	C. Costos	Doc. Ref.	Débitos	Créditos
NIIF	534702001	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	800.256.769,6	2001	AJ413	20.318.226	
NIIF	534702001	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	811.007.127,	2001	AJ413	537.775.353	
NIIF	534702001	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	890.985.523,6	2001	AJ413	1.044.960	
NIIF	534702001	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	900.523.392,1	2001	AJ413	32.801.473	
NIIF	138690001	OTRAS CUENTAS POR COBI	800.256.769,6	2001	AJ413		20.318.226
NIIF	138690001	OTRAS CUENTAS POR COBI	811.007.127,	2001	AJ413		537.775.353
NIIF	138690001	OTRAS CUENTAS POR COBI	890.985.523,6	2001	AJ413		1.044.960
NIIF	138690001	OTRAS CUENTAS POR COBI	900.523.392,1	2001	AJ413		32.801.473
					Total :	**591.940.012**	**591.940.012**

Elaboró: _____

YERLI YINETH ASPRILLA CORDOBA

ACTA DE REUNIÓN

ACTA No: 01						
Fecha:	27 de junio de 2025		**Hora Inicio:**	3 p.m.	**Hora Fin:**	5: p.m
Lugar y/o enlace virtual de reunión:	Puestos de trabajado Dirección Administrativa y Financiera					
Tipo de comité:	**Ordinario:**	**(_X_)**	**Extraordinario:**	**(__)**		
Nombre del comité o reunión:	Revisión de cuentas por cobrar y su respectivo cálculo de deterioro, préstamos por cobrar y recuperabilidad de cartera.					
Objetivo de la reunión:	Revisión de la cartera de forma general y a su vez determinación de la posibilidad de cálculo de deterioro de acuerdo con las políticas contables					
Convocada por:	Yerli Yineth Asprilla Córdoba					
Contenido temático:	Revisión de la cartera de forma general y a su vez determinación de la posibilidad de cálculo de deterioro de acuerdo con las políticas contables					

Desarrollo temático
Se realiza revisión general de la cartera de VIVA donde se hace un rastreo de forma individual a cada uno de los terceros allí reportados y se evidencia que el 80% del valor de la cuenta contable 131719 corresponde a facturas emitidas sobre contratos que hoy en día se encuentran en un proceso jurídico, por lo que se procede a ubicar de forma física cada contrato para determinar de esta forma la viabilidad de realizar el reconocimiento contable del deterioro correspondiente. Adicional a lo anteriormente expuesto se evidencio que el resto de la cartera actualmente se encuentra en un proceso de cobro coactivo por lo que no se ha determinado la viabilidad con el área jurídica de reconocer esta cartera en difícil recaudo, debido a que el proceso avanza de formo oportuna; y este apenas se empezó a realizar a finales de la vigencia 2024. Es importante resaltar que se pretende determinar el reconocimiento contable, pues este puede ser llevado contra el gasto o contra el patrimonio evitando afectar las utilidades generadas en la vigencia.
Conclusiones
Debido a la información anteriormente expuesta se concluye con la posibilidad de revisar a detalle cada uno de los casos presentados en la cuenta 131719 y de esta forma revisar de acuerdo con las políticas contables de viva, la viabilidad del movimiento contable.

Con relación a la cuenta contable 1477 Prestamos por Cobrar de Difícil Recaudo y la contrapartida 1480 Deterioro Acumulado de Préstamos por Cobrar, se determinó que se seguirá reconociendo, tanto el préstamo como el deterioro en cuenta independientes siendo objetivos con la recuperabilidad de la cartera, como está contemplado en la norma de políticas contables para baja en cuenta.

Compromisos	Responsable	Fecha límite
N/A	N/A	N/A

Asistentes: Incorporar registro de asistencia:
Reunión es Presencial: Listado de asistencia
Reunión es Virtual: Puede incluirse imagen o captura de pantalla de los asistentes que participan a través de una plataforma virtual y descargar de la plataforma Teams, el listado de asistencia generado del personal convocado que se conectó a la reunión.

Tratamiento de datos personales: "La Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA, en cumplimiento de lo previsto por la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, es el responsable del tratamiento de los datos personales, por lo anterior con el diligenciamiento del presente formato, de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca, se autoriza a la Empresa VIVA, para tratar los datos personales consignados de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Empresa -VIVA, los cuales serán tratados con la finalidad de llevar a cabo acciones relacionadas con el objeto social y actividades conexas de la Empresa. La Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA, reconoce que quien registra los datos tendrá derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos personales y en los casos en que sea procedente a suprimirlos o revocar la autorización otorgada. La Política de Tratamiento de Datos Personales de la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA podrá ser consultados en nuestra sede ubicada en la carrera 43ª No 34-95 Centro Comercial Almacentro, torre sur, piso 10, Medellín, Antioquia y en nuestra página Web https://viva.gov.co/"

APROBACION DEL ACTA:

Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Firma
Yerli Yineth Asprilla Córdoba	Profesional de apoyo contable	Yerli.asprilla@viva.gov.co	
Lina marcela cardona henao	Coordinadora administrativa y financiero	lina.cardona@viva.gov.co	

EVIDENCIA ACCION N°2

EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA

NIT. 811032187,8

CONTABILIDAD

DOCUMENTO

Consecutivo: 58360 **Fecha de Elaboracion :** 30/01/2025 **C.Egreso:** 0 **Documento :** 250325

Tercero: 811.032.187,8 EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQU **Asiento:** 341498 **Concepto:** Cuentas Por Pagar

Descripción: AJUSTE PARA RECONOCER NUEVAMENTE CREDITO PUENTE DADO DE BAJA EN SALDO EN VIGENCIA 2024

TRANSACCIÓN CONTABLE

Tipo	Cod. Cuenta	Nombre Cuenta	Tercero	C. Costos	Doc. Ref.	Débitos	Créditos
NIIF	147701001	PRÉSTAMOS CONCEDIDOS	811.032.187,8		250325	19.575.710.178	
NIIF	148003003	PRESTAMOS CONCEDIDOS	811.032.187,8		250325		19.550.336.258
NIIF	310901001	UTILIDADES O EXCEDENTI	811.032.187,8		250325		25.373.920
					Total :	**19.575.710.178**	**19.575.710.178**

Elaboró: _____

YERLI YINETH ASPRILLA CORDOBA

ACTA DE REUNIÓN

ACTA No: 01						
Fecha:	27 de junio de 2025		**Hora Inicio:**	3 p.m.	**Hora Fin:**	5: p.m
Lugar y/o enlace virtual de reunión:	Puestos de trabajado Dirección Administrativa y Financiera					
Tipo de comité:	**Ordinario:**	**(_X_)**	**Extraordinario:**	**(__)**		
Nombre del comité o reunión:	Revisión de cuentas por cobrar y su respectivo cálculo de deterioro, préstamos por cobrar y recuperabilidad de cartera.					
Objetivo de la reunión:	Revisión de la cartera de forma general y a su vez determinación de la posibilidad de cálculo de deterioro de acuerdo con las políticas contables					
Convocada por:	Yerli Yineth Asprilla Córdoba					
Contenido temático:	Revisión de la cartera de forma general y a su vez determinación de la posibilidad de cálculo de deterioro de acuerdo con las políticas contables					

Desarrollo temático
Se realiza revisión general de la cartera de VIVA donde se hace un rastreo de forma individual a cada uno de los terceros allí reportados y se evidencia que el 80% del valor de la cuenta contable 131719 corresponde a facturas emitidas sobre contratos que hoy en día se encuentran en un proceso jurídico, por lo que se procede a ubicar de forma física cada contrato para determinar de esta forma la viabilidad de realizar el reconocimiento contable del deterioro correspondiente. Adicional a lo anteriormente expuesto se evidencio que el resto de la cartera actualmente se encuentra en un proceso de cobro coactivo por lo que no se ha determinado la viabilidad con el área jurídica de reconocer esta cartera en difícil recaudo, debido a que el proceso avanza de formo oportuna; y este apenas se empezó a realizar a finales de la vigencia 2024. Es importante resaltar que se pretende determinar el reconocimiento contable, pues este puede ser llevado contra el gasto o contra el patrimonio evitando afectar las utilidades generadas en la vigencia.
Conclusiones
Debido a la información anteriormente expuesta se concluye con la posibilidad de revisar a detalle cada uno de los casos presentados en la cuenta 131719 y de esta forma revisar de acuerdo con las políticas contables de viva, la viabilidad del movimiento contable.

Con relación a la cuenta contable 1477 Prestamos por Cobrar de Difícil Recaudo y la contrapartida 1480 Deterioro Acumulado de Préstamos por Cobrar, se determinó que se seguirá reconociendo, tanto el préstamo como el deterioro en cuenta independientes siendo objetivos con la recuperabilidad de la cartera, como está contemplado en la norma de políticas contables para baja en cuenta.

Compromisos	Responsable	Fecha límite
N/A	N/A	N/A

Asistentes: Incorporar registro de asistencia:
Reunión es Presencial: Listado de asistencia
Reunión es Virtual: Puede incluirse imagen o captura de pantalla de los asistentes que participan a través de una plataforma virtual y descargar de la plataforma Teams, el listado de asistencia generado del personal convocado que se conectó a la reunión.

Tratamiento de datos personales: "La Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA, en cumplimiento de lo previsto por la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, es el responsable del tratamiento de los datos personales, por lo anterior con el diligenciamiento del presente formato, de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca, se autoriza a la Empresa VIVA, para tratar los datos personales consignados de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Empresa -VIVA, los cuales serán tratados con la finalidad de llevar a cabo acciones relacionadas con el objeto social y actividades conexas de la Empresa. La Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA, reconoce que quien registra los datos tendrá derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos personales y en los casos en que sea procedente a suprimirlos o revocar la autorización otorgada. La Política de Tratamiento de Datos Personales de la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA podrá ser consultados en nuestra sede ubicada en la carrera 43ª No 34-95 Centro Comercial Almacentro, torre sur, piso 10, Medellín, Antioquia y en nuestra página Web https://viva.gov.co/"

APROBACION DEL ACTA:

Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Firma
Yerli Yineth Asprilla Córdoba	Profesional de apoyo contable	Yerli.asprilla@viva.gov.co	
Lina marcela cardona henao	Coordinadora administrativa y financiero	lina.cardona@viva.gov.co	

EVIDENCIA ACCION N°3

LISTA DE ASISTENCIA DE PERSONAL INTERNO

Tratamiento de datos personales: La Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA, en cumplimiento de lo previsto por la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, es el responsable del tratamiento de los datos personales, por lo anterior con el diligenciamiento de presente formato, de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca, se autoriza a la Empresa VIVA, para tratar los datos personales con grados de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Empresa VIVA, los cuales serán tratados con la finalidad de llevar a cabo acciones relacionadas con el objeto social y actividades conexas de la Empresa o Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, teniendo que quien suministra los datos tiene el derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos personales y en los casos en que sea procedente a suprimirlos o revocar la autorización otorgada. La Política de Tratamiento de Datos Personales de la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA podrá ser consultada en nuestra sede ubicada en la carrera 49 No 34-95 Centro Comercial Amavento, torre sur, piso 10 Medellín Antioquia y en nuestra página Web https://viva.gov.co/

Tema: Socialización - Resolución Manual de Pago de Sentencias. Fecha: 29/05/2025.

Facilitador:

Duración: Lugar:

Participantes

Nombres y Apellidos	No. Documento identificación	Cargo	Teléfono	Firma
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
Diana Lucia Hernandez Daria	Coord Jca 1041610410	Coord Jca	3015545037	
Lida Valencia Zapata	Directora Jurídica	1037042641	3103306110	
JOSEPH MARTINEZ VERGARA	Abogado Sub. Jurídica	1037205373	3004961170	

	Demandante	Demandado	Tipo de proceso	Despacho	Radicado	Estado del proceso	Instancia Hoy	Cuantía	Descripción de la Cuantía	Pretensiones	Actuaciones	LINK EXPEDIENTE DIGITAL	TIPO DE HECHO	poder
		ARBITRALES												
	Fiduciaria Popular como vocera y administradora del patrimonio autónomo VIVA 2010.	Seguros Generales Suramericana S. A. y/o accionistas Sofasa S. A. y/ Concesiones 14.9 S. A. E. S., empresas que conforman el Consorcio VIVA 2010.	DECLARATIVO ARBITRAL	Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición - Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia	2024-1050	En primera instancia	primera	$ 544.793.215	1. Mediante el presente se solicita que se declare que el contrato de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales con fecha de vigencia desde el 2 de agosto de 2010 suscrito con la Fiduciaria Popular S.A como vocera y administradora fiduciaria del Patrimonio AUTÓNOMO FIDEICOMISO PROPIEDAD DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA, identificada con NIT. 830.053.105-3 ® SEGUNDA. Que se declare que el contrato se declare resuelto el contrato. TERCERA. Que se declare que la(s) SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A. está obligada a responder por el siniestro ocurrido en el contrato de seguro de cumplimiento del contratista principal, a los empresas SOLETTE S.A.S.T CONSTRUCTORES GRUP S.A.S, empresas que componen el CONSORCIO VIVA 2010, en el marco de la POLIZA NUMERO 2530-73-994000062 con fecha de vigencia desde 02/08/2010 hasta 02/08/2011 y CONSORCIO VIVA 2010 REPUTESTIGIA ARRENDAMIENTO	Se notifica sentencia de 17 de diciembre de 2024. - 14-01-2025: Primero: reconocer de mantenimiento de término, se ordenar la fecha de notificación a Sofasa S.A.S. y/o accionista de Concesiones GRUP S.A.S. 23-01-2025: Reanudo reprogramaciones para continuar con la desgrabación de término. 28-01-2025: Se ordena la desgrabación de la audiencia de fecha 17 de diciembre de 2024 y se ordena la notificación de la sentencia. 04-02-2025: VIVA solicita la demanda arbitral, demandado las respuestas del Centro de Arbitraje. 20-1-2026: Admisión de la demanda 03-04-2025: Interpone recurso de reposición contra el auto admitiendo la demanda por parte de las convocadas. Vista se opone. Se ordena audiencia 11-06-2026: Contestación de la demanda arbitral por Seguros Generales Suramericana y Constructores GRUP S.A.S. 13-06-2025: Sala No. 1 del tribunal arbitral. 11-06-2025: Constructores G.R.P contesta demanda arbitral y presenta demanda de reconvención contra VIVA 09-07-2025: Auto No. 5 del tribunal arbitral. 18-07-2025: Auto No. 6 del tribunal arbitral. 24-07-2025: VIVA allanada los traslados de excepciones previas presentadas por Seguros Generales y por Constructores G.R.P S.A.S 07-07-2025: VIVA formula objeción al juramento estimatorio presentado por Constructores. G.R.P 14-08-2025: VIVA contesta la demanda de reconvención interpuesta por Constructores G.R.P S.A.S 04-Agosto-2025: Constructores en garantía y Constructores Sierra Grande S.A.S.			
		HIPOTECARIO												
Santiago MAGISTORAL LISTA	Viva	Juan Carlos Arias Bohórquez	EJECUTIVO Hipotecario	13 Civil Municipal de Ejecución / Juzgado Origen 27 Civil Municipal de Medellín	05001400027201401281100		Primera	$ 50.042.877	$ 50.042.877	que se libre mandamiento ejecutivo por concepto de la obligación por el capital contenido en el pagaré No 6.2.700 obligado por Juan Carlos Arias Bohórquez y Adriana Isabel Arias Cardona	04/09/2014 - Auto libra mandamiento ejecutivo - 27/05/2015 - Auto decreta embargo - 05/06/2015 - Auto ordena seguir adelante con la ejecución 29/06/2015 - Auto ordena enviar proceso a los juzgados de ejecución civil - 02/07/2015: IRM FILE - 14/07/2015: Auto avoca conocimiento - ordena liquidar crédito - 29/07/2015: Auto ordena liquidar crédito - 29/07/2015: Auto ordena liquidar crédito - 29/07/2015: Auto

Santiago / Remuneración Fija	Consorcio obras de Antioquia (integrada por Mauro Mira Gómez y Cerro Vial)	Viva y el Departamento de Antioquia	CONTROVERSIA CONTRACTUAL	Tribunal Administrativo de Antioquia - M.P Vanessa Alejandra Pérez	05001233300020180136100		Primera	0	289.670.121	0	289.670.121	Que se declare el incumplimiento contractual de la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA por negar a pagar actas de obra ejecutadas y aprobadas por la Interventoría del Contrato, por mal obrar demostrado por no pagar plena conformidad de los elementos no incluyendo los ítems faltantes, incumplimiento de calidad. Contrato de Obra No. 272 de 2010, especifica fue" CONSTRUCCIÓN DE LOS MARQUÉS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA PINTADA, ANTIOQUIA Y SANTA BÁRBARA, ,incumplimiento en el contrato VIVA, el cual se desarrolla en el marco del contrato interadministrativo 2012 2012 2013 2014 2015 2013 2014 2015 suscrito entre VIVA y el Departamento de Antioquia.	2019/10/01 Auto que admite y profiere sentencia - 09/08/2019 Notificación por correo electrónico del auto admisorio - 07/07/2020 Contestación 17/08/2021 Auto resolver - admite recepción - 04/03/2022 Contestación de la demanda - 08/08/2022 Corre traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada por el termino de tres días - 08/08/2022 Auto fija fecha para audiencia inicial para el 10 de mayo de 2023 - 09/11/2022 Auto - 11/12/2022 Rad Solicitud de recurso personería - 26/05/22 Se remite al Tribunal para surtir el trámite de apelación - 20/05/2016 Repartido al Magistrado General Jaime Gembarovski Jaramillo - 28/11/2016 Auto resolver apelación contra autos Conforme lo dispuesto en el artículo 212 del CPACA, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presenten sus alegatos de conclusión, en este tiolo la audiencia y **se dice acontecimiento que se declare probada la excepción de ausencia de competencia y caducidad, se niegue las pretensiones de las dos demandas y se ordenen** ante el Municipio de Medellín, Secretaría de Hacienda, la devolución de los dineros pagados por concepto de impuesto predial unificado y sobretasa bomberil, con ocasión a los contratos de obra pública. 11/06/2020 Auto radica poder. 25/06/2020 Se corre traslado por el 11/08/2020 para que el demandado alegue y sustenten sus dichos. 30/08/2020 Auto que da traslado por 10 días a las partes y al Ministerio Público para presentar alegatos. 2020-10-13 Recepción Memorial por Correo Electrónico AUDITOR PARTE DEMANDANTE y AUDITOR DE CONCILIACIÓN EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA 2020-10-28 Recepción Memorial por Correo Electrónico APODERADA DE LA EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA VIVA RENUNCIA AL PODER. 1 FL + 1 ARCHIVO ANEXO. EDGAR S. DE ROA 2020 Radicado memorial de renuncia de poder y sustitución. 2020-10-28 Recepción memorial por Correo Electrónico APODERADA DE LA EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA VIVA RENUNCIA AL PODER. 1 FL + 1 ARCHIVO ANEXO. EDGAR S. DE ROA 2020 Memorial sustitución poder 2020-11-11 Auto reconoce personería. 2020-11-12 Auto fija fecha para audiencia inicial para el 10 de mayo de 2023 a las 10:00 am por videoconferencia. 2020-11-12 Se remite al Tribunal para surtir el trámite de apelación. 2020-11-12 Se recibe expediente digital. 2020-11-13 Auto que avoca conocimiento. 2020-11-18 Auto que admite recurso de apelación. 2020-11-19 Auto que corre traslado para alegatos de conclusión. 2020-11-19

Santiago / Renovatura Ltda	VIVA	Carlos Augusto Ramírez Bustillos	CONTROVERSIA CONTRACTUAL	01 Administración del Circuito de Medellín	05001333301601201900 cuaderno principal - 05001-33-33-016-2017-00278-00	Primera	0	183.216.617	0	183.216.617	Que se declare el incumplimiento por las obligaciones contractuales del contrato No. 215 de 2013 y se proceda a la liquidación del contrato	04/06/2019 Se admite demanda - 21/07/2019 requiere y oficia para que se notifique la contestación. 14/08/2019 Se notifica la demanda. 27/09/2019 Se tiene por contestada la demanda y se corre traslado de las excepciones. 07/10/2019 Se notifica la contestación de la demanda. Se corre traslado. 21/10/2019 Se corre traslado para que contesten el llamamiento en garantía. 07/11/2019 Se corre traslado para que contesten el llamamiento en garantía. 07/05/2020 Se pone memorial en el que se informa sobre el cambio de apoderado y solicitud de reconocimiento de personería para actuar en el proceso. 11 /05/2020 Se reconoce personería. 11

EGEO	NACIONAL DE SEGUROS	INSPECTORES ANTIOQUIA	CONTROVERSIA CONTRACTUAL	Tribunal Administrativo de Antioquia Sala Única Sede de Turbo Antioquia	05001233300020150061100		Primera	0	125.228.351,685	0	125.228.351,685	SE DEMANDA LIQUIDACION DE CONTRATO 285 DE 2009. LIQUIDACION CON SALVEDADES.	2019-08-12Radicación del proceso Radicación recibida mediante portal Siglo2 2019-08-12 Reparto por reparto 12/09/2019Reparto Memorial por Correo Electronico SE ALEGA CONTENCIOSO DE CONTRATACION EXTRACONTRACTUAL - 2019-08-21Auto inadmitiendo la demandaPARA: DIEGO H. OSPINA DEL TRIBUNAL DE ORIGEN DE ORIGEN, SIGNADAMENTE, DE LA NOTIFICACION POR ESTADOS DEL PRIMER PARTE: ALFIO, CORREA LOS DIRECTORES 2019-09-09Reparto Memorial por Correo Electronico ALEGA COMPARECENCIA DE REQUISITOS EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA - 2019-10-01Auto admite demanda ADMITIR DEMANDA, CONCEDE TERMINO DE 5 DIAS PARA SUBSANAR 2019-10-17Radicación memorial por Correo Electronico ALEGA COMPARECENCIA DE REQUISITOS EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA 2019-10-17Radicación Memorial por Correo Electronico ALEGA COMPARECENCIA DE REQUISITOS EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA 2019-11-28Radicación Memorial por Correo Electronico ALEGA ANTE EL DEPARTAMENTO DEL ANTIOQUIA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA 2019-11-28Radicación por correo electronico ALEGA EL RECHAZO DE LA DEMANDA, SE ALEGA PRESCRIPCION, SE ALEGA CADUCIDAD, SE ALEGA EL PAGO TOTAL DE LA OBRA, SE ALEGA EL MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES, SE ALEGA EL PAGO DEL SUPERAVIT AFIVIVA. https://www.ipc.gov.co/index.php/es/2019-12-05 Radicación recibida por correo electronico 2019-12-05 Radicación Memorial por Correo Electronico 2019-12-06 2019 - PFS 1661 PRESENTA RAIZ DE POSEER, 1 FL, SENDO V 02-01-2020 Radicación Memorial por Correo Electronico 2020-01-02 Radicación Memorial por Correo Electronico 2020-01-02 Radicación Memorial por Correo Electronico 2020-01-02

Santiago con sustitución a Carlos Alberto Restrepo Uribe	Fabio de Jesús Rodríguez Duque	Maria S.A.S., Arnulfo Gabriel Marquez Carrillo y Otra	ORDINARIO LABORAL	Juzgado Septimo Laboral del Circuito	05001310500700190027900		Segunda	$ 23.992.999	$ 23.992.999	$ 23.992.999	solicitan se condene a Maria S.A.S y ARNULFO MARQUEZ Y VIVIA en calidad de solidaria, al reconocimiento y pago de indemnización como consecuencia de la terminación unilateral del contrato de trabajo obra labor	Pl día 6 de junio de 2019 en el que ellos dicen haber sido despedidos sin previo consentimiento, notificación sin autorizacion 12/03/2020 VIVIA radica poder. 18 de agosto de 2020. Corres actualización de datos de apoderado 17-01-2021 pone en conocimiento requiere a las partes para que manifiesten si tienen interés en conciliar

Santiago / Innovatorio Sria	Viva	Municipio de Ciudad Bolívar	63CTIVIVO	03 Administrativo del Circuito de Medellín	05001333300203101475000	Primera	0	342.671.669	0	342.671.669	2005-VIVA-CP-243	19-04/2/2020 se libra mandamiento de pago. 20-07/02/2018 se libra auto de audiencia inicial en la que se ordena seguir adelante con la ejecución a favor de VIVA por valor de $342.671.669 por capital más intereses moratorios y se condena costas al demandado por $10.000.000.20-07/02/2018 se ordena la liquidación de costas a favor de VIVA por valor de $10.000.000.21-02/04/2018 se ordena la liquidación del crédito a favor de VIVA por valor de $342.671.669 22-02/04/2018 se ordena remitir el expediente a los juzgados civiles municipales de Santiago de Cali para que lleve la liquidación de costas.23-11/04/2018 DE 06/06/2017 se inscribe por las partes acuerdo de pago. 24-30/05/2018 se presenta solicitud de suspensión del proceso. 25-02/05/2018 no se reconoce personería jurídica. 26-02/05/2018 se ordena remitir el expediente a los juzgados civiles municipales de Santiago de Cali para que lleve la liquidación de costas. 27-02/06/2018 se ordena remitir el expediente a los juzgados civiles municipales de Santiago de Cali para que lleve la liquidación de costas. 28-01/08/2018 se requiere por primera vez. 29-01/08/2018 se requiere por segunda vez. 30-01/08/2018 se requiere por tercera vez. 31-01/08/2018 se requiere por cuarta vez. 32-01/08/2018 se requiere por quinta vez. 33-01/08/2018 se requiere por sexta vez. 34-01/08/2018 se requiere por séptima vez. 35-01/08/2018 se requiere por octava vez. 36-01/08/2018 se requiere por novena vez. 37-01/08/2018 se requiere por decima vez. 38-01/08/2018 se requiere por decima primera vez. 39-01/08/2018 se requiere por decima segunda vez. 40-02/08/2018 se requiere por decima tercera vez. 41-02/08/2018 se requiere por decima cuarta vez. 42-02/08/2018 se requiere por decima quinta vez. 43-02/08/2018 se requiere por decima sexta vez. 44-02/08/2018 se requiere por decima septima vez. 45-02/08/2018 se requiere por decima octava vez. 46-02/08/2018 se requiere por decima novena vez. 47-02/08/2018 se requiere por vigesima vez. 48-02/08/2018 se requiere por vigesima primera vez. 49-02/08/2018 se requiere por vigesima segunda vez. 50-02/08/2018 se requiere por vigesima tercera vez. 51-02/08/2018 se requiere por vigesima cuarta vez. 52-02/08/2018 se requiere por vigesima quinta vez. 53-02/08/2018 se requiere por vigesima sexta vez. 54-02/08/2018 se requiere por vigesima septima vez. 55-02/08/2018 se requiere por vigesima octava vez. 56-02/08/2018 se requiere por vigesima novena vez. 57-02/08/2018 se requiere por trigesima vez. 58-02/08/2018 se requiere por trigesima primera vez. 59-02/08/2018 se requiere por trigesima segunda vez. 60-02/08/2018 se requiere por trigesima tercera vez. 61-02/08/2018 se requiere por trigesima cuarta vez. 62-02/08/2018 se requiere por trigesima quinta vez. 63-02/08/2018 se requiere por trigesima sexta vez. 64-02/08/2018 se requiere por trigesima septima vez. 65-02/08/2018 se requiere por trigesima octava vez. 66-02/08/2018 se requiere por trigesima novena vez. 67-02/08/2018 se requiere por cuarentena vez. 68-02/08/2018 se requiere por cuarentena primera vez. 69-02/08/2018 se requiere por cuarentena segunda vez. 70-02/08/2018 se requiere por cuarentena tercera vez. 71-02/08/2018 se requiere por cuarentena cuarta vez. 72-02/08/2018 se requiere por cuarentena quinta vez. 73-02/08/2018 se requiere por cuarentena sexta vez. 74-02/08/2018 se requiere por cuarentena septima vez. 75-02/08/2018 se requiere por cuarentena octava vez. 76-02/08/2018 se requiere por cuarentena novena vez. 77-02/08/2018 se requiere por sesenta vez. 78-02/08/2018 se requiere por sesenta primera vez. 79-02/08/2018 se requiere por sesenta segunda vez. 80-02/08/2018 se requiere por sesenta tercera vez. 81-02/08/2018 se requiere por sesenta cuarta vez. 82-02/08/2018 se requiere por sesenta quinta vez. 83-02/08/2018 se requiere por sesenta sexta vez. 84-02/08/2018 se requiere por sesenta septima vez. 85-02/08/2018 se requiere por sesenta octava vez. 86-02/08/2018 se requiere por sesenta novena vez. 87-02/08/2018 se requiere por setenta vez. 88-02/08/2018 se requiere por setenta primera vez. 89-02/08/2018 se requiere por setenta segunda vez. 90-02/08/2018 se requiere por setenta tercera vez. 91-02/08/2018 se requiere por setenta cuarta vez. 92-02/08/2018 se requiere por setenta quinta vez. 93-02/08/2018 se requiere por setenta sexta vez. 94-02/08/2018 se requiere por setenta septima vez. 95-02/08/2018 se requiere por setenta octava vez. 96-02/08/2018 se requiere por setenta novena vez. 97-02/08/2018 se requiere por ochenta vez. 98-02/08/2018 se requiere por ochenta primera vez. 99-02/08/2018 se requiere por ochenta segunda vez. 100-02/08/2018 se requiere por ochenta tercera vez. 101-02/08/2018 se requiere por ochenta cuarta vez. 102-02/08/2018 se requiere por ochenta quinta vez. 103-02/08/2018 se requiere por ochenta sexta vez. 104-02/08/2018 se requiere por ochenta septima vez. 105-02/08/2018 se requiere por ochenta octava vez. 106-02/08/2018 se requiere por ochenta novena vez. 107-02/08/2018 se requiere por noventa vez. 108-02/08/2018 se requiere por noventa primera vez. 109-02/08/2018 se requiere por noventa segunda vez. 110-02/08/2018 se requiere por noventa tercera vez. 111-02/08/2018 se requiere por noventa cuarta vez. 112-02/08/2018 se requiere por noventa quinta vez. 113-02/08/2018 se requiere por noventa sexta vez. 114-02/08/2018 se requiere por noventa septima vez. 115-02/08/2018 se requiere por noventa octava vez. 116-02/08/2018 se requiere por noventa novena vez. 117-02/08/2018 se requiere por cien vez. 118-02/08/2018 se requiere por ciento primera vez. 119-02/08/2018 se requiere por ciento segunda vez. 120-02/08/2018 se requiere por ciento tercera vez. 121-02/08/2018 se requiere por ciento cuarta vez. 122-02/08/2018 se requiere por ciento quinta vez. 123-02/08/2018 se requiere por ciento sexta vez. 124-02/08/2018 se requiere por ciento septima vez. 125-02/08/2018 se requiere por ciento octava vez. 126-02/08/2018 se requiere por ciento novena vez. 127-02/08/2018 se requiere por ciento dos vez. 128-02/08/2018 se requiere por ciento dos primera vez. 129-02/08/2018 se requiere por ciento dos segunda vez. 130-02/08/2018 se requiere por ciento dos tercera vez. 131-02/08/2018 se requiere por ciento dos cuarta vez. 132-02/08/2018 se requiere por ciento dos quinta vez. 133-02/08/2018 se requiere por ciento dos sexta vez. 134-02/08/2018 se requiere por ciento dos septima vez. 135-02/08/2018 se requiere por ciento dos octava vez. 136-02/08/2018 se requiere por ciento dos novena vez. 137-02/08/2018 se requiere por ciento tres vez. 138-02/08/2018 se requiere por ciento tres primera vez. 139-02/08/2018 se requiere por ciento tres segunda vez. 140-02/08/2018 se requiere por ciento tres tercera vez. 141-02/08/2018 se requiere por ciento tres cuarta vez. 142-02/08/2018 se requiere por ciento tres quinta vez. 143-02/08/2018 se requiere por ciento tres sexta vez. 144-02/08/2018 se requiere por ciento tres septima vez. 145-02/08/2018 se requiere por ciento tres octava vez. 146-02/08/2018 se requiere por ciento tres novena vez. 147-02/08/2018 se requiere por ciento cuatro vez. 148-02/08/2018 se requiere por ciento cuatro primera vez. 149-02/08/2018 se requiere por ciento cuatro segunda vez. 150-02/08/2018 se requiere por ciento cuatro tercera vez. 151-02/08/2018 se requiere por ciento cuatro cuarta vez. 152-02/08/2018 se requiere por ciento cuatro quinta vez. 153-02/08/2018 se requiere por ciento cuatro sexta vez. 154-02/08/2018 se requiere por ciento cuatro septima vez. 155-02/08/2018 se requiere por ciento cuatro octava vez. 156-02/08/2018 se requiere por ciento cuatro novena vez. 157-02/08/2018 se requiere por ciento cinco vez. 158-02/08/2018 se requiere por ciento cinco primera vez. 159-02/08/2018 se requiere por ciento cinco segunda vez. 160-02/08/2018 se requiere por ciento cinco tercera vez. 161-02/08/2018 se requiere por ciento cinco cuarta vez. 162-02/08/2018 se requiere por ciento cinco quinta vez. 163-02/08/2018 se requiere por ciento cinco sexta vez. 164-02/08/2018 se requiere por ciento cinco septima vez. 165-02/08/2018 se requiere por ciento cinco octava vez. 166-02/08/2018 se requiere por ciento cinco novena vez. 167-02/08/2018 se requiere por ciento seis vez. 168-02/08/2018 se requiere por ciento seis primera vez. 169-02/08/2018 se requiere por ciento seis segunda vez. 170-02/08/2018 se requiere por ciento seis tercera vez. 171-02/08/2018 se requiere por ciento seis cuarta vez. 172-02/08/2018 se requiere por ciento seis quinta vez. 173-02/08/2018 se requiere por ciento seis sexta vez. 174-02/08/2018 se requiere por ciento seis septima vez. 175-02/08/2018 se requiere por ciento seis octava vez. 176-02/08/2018 se requiere por ciento seis novena vez. 177-02/08/2018 se requiere por ciento siete vez. 178-02/08/2018 se requiere por ciento siete primera vez. 179-02/08/2018 se requiere por ciento siete segunda vez. 180-02/08/2018 se requiere por ciento siete tercera vez. 181-02/08/2018 se requiere por ciento siete cuarta vez. 182-02/08/2018 se requiere por ciento siete quinta vez. 183-02/08/2018 se requiere por ciento siete sexta vez. 184-02/08/2018 se requiere por ciento siete septima vez. 185-02/08/2018 se requiere por ciento siete octava vez. 186-02/08/2018 se requiere por ciento siete novena vez. 187-02/08/2018 se requiere por ciento ocho vez. 188-02/08/2018 se requiere por ciento ocho primera vez. 189-02/08/2018 se requiere por ciento ocho segunda vez. 190-02/08/2018 se requiere por ciento ocho tercera vez. 191-02/08/2018 se requiere por ciento ocho cuarta vez. 192-02/08/2018 se requiere por ciento ocho quinta vez. 193-02/08/2018 se requiere por ciento ocho sexta vez. 194-02/08/2018 se requiere por ciento ocho septima vez. 195-02/08/2018 se requiere por ciento ocho octava vez. 196-02/08/2018 se requiere por ciento ocho novena vez. 197-02/08/2018 se requiere por ciento nueve vez. 198-02/08/2018 se requiere por ciento nueve primera vez. 199-02/08/2018 se requiere por ciento nueve segunda vez. 200-02/08/2018 se requiere por ciento nueve tercera vez. 201-02/08/2018 se requiere por ciento nueve cuarta vez. 202-02/08/2018 se requiere por ciento nueve quinta vez. 203-02/08/2018 se requiere por ciento nueve sexta vez. 204-02/08/2018 se requiere por ciento nueve septima vez. 205-02/08/2018 se requiere por ciento nueve octava vez. 206-02/08/2018 se requiere por ciento nueve novena vez. 207-02/08/2018 se requiere por doscientos vez. 208-02/08/2018 se requiere por doscientos primera vez. 209-02/08/2018 se requiere por doscientos segunda vez. 210-02/08/2018 se requiere por doscientos tercera vez. 211-02/08/2018 se requiere por doscientos cuarta vez. 212-02/08/2018 se requiere por doscientos quinta vez. 213-02/08/2018 se requiere por doscientos sexta vez. 214-02/08/2018 se requiere por doscientos septima vez. 215-02/08/2018 se requiere por doscientos octava vez. 216-02/08/2018 se requiere por doscientos novena vez. 217-02/08/2018 se requiere por trescientos vez. 218-02/08/2018 se requiere por trescientos primera vez. 219-02/08/2018 se requiere por trescientos segunda vez. 220-02/08/2018 se requiere por trescientos tercera vez. 221-02/08/2018 se requiere por trescientos cuarta vez. 222-02/08/2018 se requiere por trescientos quinta vez. 223-02/08/2018 se requiere por trescientos sexta vez. 224-02/08/2018 se requiere por trescientos septima vez. 225-02/08/2018 se requiere por trescientos octava vez. 226-02/08/2018 se requiere por trescientos novena vez. 227-02/08/2018 se requiere por cuatrocientos vez. 228-02/08/2018 se requiere por cuatrocientos primera vez. 229-02/08/2018 se requiere por cuatrocientos segunda vez. 230-02/08/2018 se requiere por cuatrocientos tercera vez. 231-02/08/2018 se requiere por cuatrocientos cuarta vez. 232-02/08/2018 se requiere por cuatrocientos quinta vez. 233-02/08/2018 se requiere por cuatrocientos sexta vez. 234-02/08/2018 se requiere por cuatrocientos septima vez. 235-02/08/2018 se requiere por cuatrocientos octava vez. 236-02/08/2018 se requiere por cuatrocientos novena vez. 237-02/08/2018 se requiere por quinientos vez. 238-02/08/2018 se requiere por quinientos primera vez. 239-02/08/2018 se requiere por quinientos segunda vez. 240-02/08/2018 se requiere por quinientos tercera vez. 241-02/08/2018 se requiere por quinientos cuarta vez. 242-02/08/2018 se requiere por quinientos quinta vez. 243-02/08/2018 se requiere por quinientos sexta vez. 244-02/08/2018 se requiere por quinientos septima vez. 245-02/08/2018 se requiere por quinientos octava vez. 246-02/08/2018 se requiere por quinientos novena vez. 247-02/08/2018 se requiere por seiscientos vez. 248-02/08/2018 se requiere por seiscientos primera vez. 249-02/08/2018 se requiere por seiscientos segunda vez. 250-02/08/2018 se requiere por seiscientos tercera vez. 251-02/08/2018 se requiere por seiscientos cuarta vez. 252-02/08/2018 se requiere por seiscientos quinta vez. 253-02/08/2018 se requiere por seiscientos sexta vez. 254-02/08/2018 se requiere por seiscientos septima vez. 255-02/08/2018 se requiere por seiscientos octava vez. 256-02/08/2018 se requiere por seiscientos novena vez. 257-02/08/2018 se requiere por setecientos vez. 258-02/08/2018 se requiere por setecientos primera vez. 259-02/08/2018 se requiere por setecientos segunda vez. 260-02/08/2018 se requiere por setecientos tercera vez. 261-02/08/2018 se requiere por setecientos cuarta vez. 262-02/08/2018 se requiere por setecientos quinta vez. 263-02/08/2018 se requiere por setecientos sexta vez. 264-02/08/2018 se requiere por setecientos septima vez. 265-02/08/2018 se requiere por setecientos octava vez. 266-02/08/2018 se requiere por setecientos novena vez. 267-02/08/2018 se requiere por ochocientos vez. 268-02/08/2018 se requiere por ochocientos primera vez. 269-02/08/2018 se requiere por ochocientos segunda vez. 270-02/08/2018 se requiere por ochocientos tercera vez. 271-02/08/2018 se requiere por ochocientos cuarta vez. 272-02/08/2018 se requiere por ochocientos quinta vez. 273-02/08/2018 se requiere por ochocientos sexta vez. 274-02/08/2018 se requiere por ochocientos septima vez. 275-02/08/2018 se requiere por ochocientos octava vez. 276-02/08/2018 se requiere por ochocientos novena vez. 277-02/08/2018 se requiere por novecientos vez. 278-02/08/2018 se requiere por novecientos primera vez. 279-02/08/2018 se requiere por novecientos segunda vez. 280-02/08/2018 se requiere por novecientos tercera vez. 281-02/08/2018 se requiere por novecientos cuarta vez. 282-02/08/2018 se requiere por novecientos quinta vez. 283-02/08/2018 se requiere por novecientos sexta vez. 284-02/08/2018 se requiere por novecientos septima vez. 285-02/08/2018 se requiere por novecientos octava vez. 286-02/08/2018 se requiere por novecientos novena vez. 287-02/08/2018 se requiere por mil vez. 288-02/08/2018 se requiere por mil primera vez. 289-02/08/2018 se requiere por mil segunda vez. 290-02/08/2018 se requiere por mil tercera vez. 291-02/08/2018 se requiere por mil cuarta vez. 292-02/08/2018 se requiere por mil quinta vez. 293-02/08/2018 se requiere por mil sexta vez. 294-02/08/2018 se requiere por mil septima vez. 295-02/08/2018 se requiere por mil octava vez. 296-02/08/2018 se requiere por mil novena vez. 297-02/08/2018 se requiere por dos mil vez. 298-02/08/2018 se requiere por dos mil primera vez. 299-02/08/2018 se requiere por dos mil segunda vez. 300-02/08/2018 se requiere por dos mil tercera vez. 301-02/08/2018 se requiere por dos mil cuarta vez. 302-02/08/2018 se requiere por dos mil quinta vez. 303-02/08/2018 se requiere por dos mil sexta vez. 304-02/08/2018 se requiere por dos mil septima vez. 305-02/08/2018 se requiere por dos mil octava vez. 306-02/08/2018 se requiere por dos mil novena vez. 307-02/08/2018 se requiere por tres mil vez. 308-02/08/2018 se requiere por tres mil primera vez. 309-02/08/2018 se requiere por tres mil segunda vez. 310-02/08/2018 se requiere por tres mil tercera vez. 311-02/08/2018 se requiere por tres mil cuarta vez. 312-02/08/2018 se requiere por tres mil quinta vez. 313-02/08/2018 se requiere por tres mil sexta vez. 314-02/08/2018 se requiere por tres mil septima vez. 315-02/08/2018 se requiere por tres mil octava vez. 316-02/08/2018 se requiere por tres mil novena vez. 317-02/08/2018 se requiere por cuatro mil vez. 318-02/08/2018 se requiere por cuatro mil primera vez. 319-02/08/2018 se requiere por cuatro mil segunda vez. 320-02/08/2018 se requiere por cuatro mil tercera vez. 321-02/08/2018 se requiere por cuatro mil cuarta vez. 322-02/08/2018 se requiere por cuatro mil quinta vez. 323-02/08/2018 se requiere por cuatro mil sexta vez. 324-02/08/2018 se requiere por cuatro mil septima vez. 325-02/08/2018 se requiere por cuatro mil octava vez. 326-02/08/2018 se requiere por cuatro mil novena vez. 327-02/08/2018 se requiere por cinco mil vez. 328-02/08/2018 se requiere por cinco mil primera vez. 329-02/08/2018 se requiere por cinco mil segunda vez. 330-02/08/2018 se requiere por cinco mil tercera vez. 331-02/08/2018 se requiere por cinco mil cuarta vez. 332-02/08/2018 se requiere por cinco mil quinta vez. 333-02/08/2018 se requiere por cinco mil sexta vez. 334-02/08/2018 se requiere por cinco mil septima vez. 335-02/08/2018 se requiere por cinco mil octava vez. 336-02/08/2018 se requiere por cinco mil novena vez. 337-02/08/2018 se requiere por seis mil vez. 338-02/08/2018 se requiere por seis mil primera vez. 339-02/08/2018 se requiere por seis mil segunda vez. 340-02/08/2018 se requiere por seis mil tercera vez. 341-02/08/2018 se requiere por seis mil cuarta vez. 342-02/08/2018 se requiere por seis mil quinta vez. 343-02/08/2018 se requiere por seis mil sexta vez. 344-02/08/2018 se requiere por seis mil septima vez. 345-02/08/2018 se requiere por seis mil octava vez. 346-02/08/2018 se requiere por seis mil novena vez. 347-02/08/2018 se requiere por siete mil vez. 348-02/08/2018 se requiere por siete mil primera vez. 349-02/08/2018 se requiere por siete mil segunda vez. 350-02/08/2018 se requiere por siete mil tercera vez. 351-02/08/2018 se requiere por siete mil cuarta vez. 352-02/08/2018 se requiere por siete mil quinta vez. 353-02/08/2018 se requiere por siete mil sexta vez. 354-02/08/2018 se requiere por siete mil septima vez. 355-02/08/2018 se requiere por siete mil octava vez. 356-02/08/2018 se requiere por siete mil novena vez. 357-02/08/2018 se requiere por ocho mil vez. 358-02/08/2018 se requiere por ocho mil primera vez. 359-02/08/2018 se requiere por ocho mil segunda vez. 360-02/08/2018 se requiere por ocho mil tercera vez. 361-02/08/2018 se requiere por ocho mil cuarta vez. 362-02/08/2018 se requiere por ocho mil quinta vez. 363-02/08/2018 se requiere por ocho mil sexta vez. 364-02/08/2018 se requiere por ocho mil septima vez. 365-02/08/2018 se requiere por ocho mil octava vez. 366-02/08/2018 se requiere por ocho mil novena vez. 367-02/08/2018 se requiere por nueve mil vez. 368-02/08/2018 se requiere por nueve mil primera vez. 369-02/08/2018 se requiere por nueve mil segunda vez. 370-02/08/2018 se requiere por nueve mil tercera vez. 371-02/08/2018 se requiere por nueve mil cuarta vez. 372-02/08/2018 se requiere por nueve mil quinta vez. 373-02/08/2018 se requiere por nueve mil sexta vez. 374-02/08/2018 se requiere por nueve mil septima vez. 375-02/08/2018 se requiere por nueve mil octava vez. 376-02/08/2018 se requiere por nueve mil novena vez. 377-02/08/2018 se requiere por diez mil vez. 378-02/08/2018 se requiere por diez mil primera vez. 379-02/08/2018 se requiere por diez mil segunda vez. 380-02/08/2018 se requiere por diez mil tercera vez. 381-02/08/2018 se requiere por diez mil cuarta vez. 382-02/08/2018 se requiere por diez mil quinta vez. 383-02/08/2018 se requiere por diez mil sexta vez. 384-02/08/2018 se requiere por diez mil septima vez. 385-02/08/2018 se requiere por diez mil octava vez. 386-02/08/2018 se requiere por diez mil novena vez. 387-02/08/2018 se requiere por veinte mil vez. 388-02/08/2018 se requiere por veinte mil primera vez. 389-02/08/2018 se requiere por veinte mil segunda vez. 390-02/08/2018 se requiere por veinte mil tercera vez. 391-02/08/2018 se requiere por veinte mil cuarta vez. 392-02/08/2018 se requiere por veinte mil quinta vez. 393-02/08/2018 se requiere por veinte mil sexta vez. 394-02/08/2018 se requiere por veinte mil septima vez. 395-02/08/2018 se requiere por veinte mil octava vez. 396-02/08/2018 se requiere por veinte mil novena vez. 397-02/08/2018 se requiere por treinta mil vez. 398-02/08/2018 se requiere por treinta mil primera vez. 399-02/08/2018 se requiere por treinta mil segunda vez. 400-02/08/2018 se requiere por treinta mil tercera vez. 401-02/08/2018 se requiere por treinta mil cuarta vez. 402-02/08/2018 se requiere por treinta mil quinta vez. 403-02/08/2018 se requiere por treinta mil sexta vez. 404-02/08/2018 se requiere por treinta mil septima vez. 405-02/08/2018 se requiere por treinta mil octava vez. 406-02/08/2018 se requiere por treinta mil novena vez. 407-02/08/2018 se requiere por cuarenta mil vez. 408-02/08/2018 se requiere por cuarenta mil primera vez. 409-02/08/2018 se requiere por cuarenta mil segunda vez. 410-02/08/2018 se requiere por cuarenta mil tercera vez. 411-02/08/2018 se requiere por cuarenta mil cuarta vez. 412-02/08/2018 se requiere por cuarenta mil quinta vez. 413-02/08/2018 se requiere por cuarenta mil sexta vez. 414-02/08/2018 se requiere por cuarenta mil septima vez. 415-02/08/2018 se requiere por cuarenta mil octava vez. 416-02/08/2018 se requiere por cuarenta mil novena vez. 417-02/08/2018 se requiere por cincuenta mil vez. 418-02/08/2018 se requiere por cincuenta mil primera vez. 419-02/08/2018 se requiere por cincuenta mil segunda vez. 420-02/08/2018 se requiere por cincuenta mil tercera vez. 421-02/08/2018 se requiere por cincuenta mil cuarta vez. 422-02/08/2018 se requiere por cincuenta mil quinta vez. 423-02/08/2018 se requiere por cincuenta mil sexta vez. 424-02/08/2018 se requiere por cincuenta mil septima vez. 425-02/08/2018 se requiere por cincuenta mil octava vez. 426-02/08/2018 se requiere por cincuenta mil novena vez. 427-02/08/2018 se requiere por sesenta mil vez. 428-02/08/2018 se requiere por sesenta mil primera vez. 429-02/08/2018 se requiere por sesenta mil segunda vez. 430-02/08/2018 se requiere por sesenta mil tercera vez. 431-02/08/2018 se requiere por sesenta mil cuarta vez. 432-02/08/2018 se requiere por sesenta mil quinta vez. 433-02/08/2018 se requiere por sesenta mil sexta vez. 434-02/08/2018 se requiere por sesenta mil septima vez. 435-02/08/2018 se requiere por sesenta mil octava vez. 436-02/08/2018 se requiere por sesenta mil novena vez. 437-02/08/2018 se requiere por setenta mil vez. 438-02/08/2018 se requiere por setenta mil primera vez. 439-02/08/2018 se requiere por setenta mil segunda vez. 440-02/08/2018 se requiere por setenta mil tercera vez. 441-02/08/2018 se requiere por setenta mil cuarta vez. 442-02/08/2018 se requiere por setenta mil quinta vez. 443-02/08/2018 se requiere por setenta mil sexta vez. 444-02/08/2018 se requiere por setenta mil septima vez. 445-02/08/2018 se requiere por setenta mil octava vez. 446-02/08/2018 se requiere por setenta mil novena vez. 447-02/08/2018 se requiere por ochenta mil vez. 448-02/08/2018 se requiere por ochenta mil primera vez. 449-02/08/2018 se requiere por ochenta mil segunda vez. 450-02/08/2018 se requiere por ochenta mil tercera vez. 451-02/08/2018 se requiere por ochenta mil cuarta vez. 452-02/08/2018 se requiere por ochenta mil quinta vez. 453-02/08/2018 se requiere por ochenta mil sexta vez. 454-02/08/2018 se requiere por ochenta mil septima vez. 455-02/08/2018 se requiere por ochenta mil octava vez. 456-02/08/2018 se requiere por ochenta mil novena vez. 457-02/08/2018 se requiere por noventa mil vez. 458-02/08/2018 se requiere por noventa mil primera vez. 459-02/08/2018 se requiere por noventa mil segunda vez. 460-02/08/2018 se requiere por noventa mil tercera vez. 461-02/08/2018 se requiere por noventa mil cuarta vez. 462-02/08/2018 se requiere por noventa mil quinta vez. 463-02/08/2018 se requiere por noventa mil sexta vez. 464-02/08/2018 se requiere por noventa mil septima vez. 465-02/08/2018 se requiere por noventa mil octava vez. 466-02/08/2018 se requiere por noventa mil novena vez. 467-02/08/2018 se requiere por cien mil vez. 468-02/08/2018 se requiere por cien mil primera vez. 469-02/08/2018 se requiere por cien mil segunda vez. 470-02/08/2018 se requiere por cien mil tercera vez. 471-02/08/2018 se requiere por cien mil cuarta vez. 472-02/08/2018 se requiere por cien mil quinta vez. 473-02/08/2018 se requiere por cien mil sexta vez. 474-02/08/2018 se requiere por cien mil septima vez. 475-02/08/2018 se requiere por cien mil octava vez. 476-02/08/2018 se requiere por cien mil novena vez. 477-02/08/2018 se requiere por doscientos mil vez. 478-02/08/2018 se requiere por doscientos mil primera vez. 479-02/08/2018 se requiere por doscientos mil segunda vez. 480-02/08/2018 se requiere por doscientos mil tercera vez. 481-02/08/2018 se requiere por doscientos mil cuarta vez. 482-02/08/2018 se requiere por doscientos mil quinta vez. 483-02/08/2018 se requiere por doscientos mil sexta vez. 484-02/08/2018 se requiere por doscientos mil septima vez. 485-02/08/2018 se requiere por doscientos mil octava vez. 486-02/08/2018 se requiere por doscientos mil novena vez. 487-02/08/2018 se requiere por trescientos mil vez. 488-02/08/2018 se requiere por trescientos mil primera vez. 489-02/08/2018 se requiere por trescientos mil segunda vez. 490-02/08/2018 se requiere por trescientos mil tercera vez. 491-02/08/2018 se requiere por trescientos mil cuarta vez. 492-02/08/2018 se requiere por trescientos mil quinta vez. 493-02/08/2018 se requiere por trescientos mil sexta vez. 494-02/08/2018 se requiere por trescientos mil septima vez. 495-02/08/2018 se requiere por trescientos mil octava vez. 496-02/08/2018 se requiere por trescientos mil novena vez. 497-02/08/2018 se requiere por cuatrocientos mil vez. 498-02/08/2018 se requiere por cuatrocientos mil primera vez. 499-02/08/2018 se requiere por cuatrocientos mil segunda vez. 500-02/08/2018 se requiere por cuatrocientos mil tercera vez. 501-02/08/2018 se requiere por cuatrocientos mil cuarta vez. 502-02/08/2018 se requiere por cuatrocientos mil quinta vez. 503-02/08/2018 se requiere por cuatrocientos mil sexta vez. 504-02/08/2018 se requiere por cuatrocientos mil septima vez. 505-02/08/2018 se requiere por cuatrocientos mil octava vez. 506-02/08/2018 se requiere por cuatrocientos mil novena vez. 507-02/08/2018 se requiere por quinientos mil vez. 508-02/08/2018 se requiere por quinientos mil primera vez. 509-02/08/2018 se requiere por quinientos mil segunda vez. 510-02/08/2018 se requiere por quinientos mil tercera vez. 511-02/08/2018 se requiere por quinientos mil cuarta vez. 512-02/08/2018 se requiere por quinientos mil quinta vez. 513-02/08/2018 se requiere por quinientos mil sexta vez. 514-02/08/2018 se requiere por quinientos mil septima vez. 515-02/08/2018 se requiere por quinientos mil octava vez. 516-02/08/2018 se requiere por quinientos mil novena vez. 517-02/08/2018 se requiere por seiscientos mil vez. 518-02/08/2018 se requiere por seiscientos mil primera vez. 519-02/08/2018 se requiere por seiscientos mil segunda vez. 520-02/08/2018 se requiere por seiscientos mil tercera vez. 521-02/08/2018 se requiere por seiscientos mil cuarta vez. 522-02/08/2018 se requiere por seiscientos mil quinta vez. 523-02/08/2018 se requiere por seiscientos mil sexta vez. 524-02/08/2018 se requiere por seiscientos mil septima vez. 525-02/08/2018 se requiere por seiscientos mil octava vez. 526-02/08/2018 se requiere por seiscientos mil novena vez. 527-02/08/2018 se requiere por setecientos vez. 528-02/08/2018 se requiere por setecientos primera vez. 529-02/08/2018 se requiere por setecientos segunda vez. 530-02/08/2018 se requiere por setecientos tercera vez. 531-02/08/2018 se requiere por setecientos cuarta vez. 532-02/08/2018 se requiere por setecientos quinta vez. 533-02/08/2018 se requiere por setecientos sexta vez. 534-02/08/2018 se requiere por setecientos septima vez. 535-02/08/2018 se requiere por setecientos octava vez. 536-02/08/2018 se requiere por setecientos novena vez. 537-02/08/2018 se requiere por ochocientos vez. 538-02/08/2018 se requiere por ochocientos primera vez. 539-02/08/2018 se requiere por ochocientos segunda vez. 540-02/08/2018 se requiere por ochocientos tercera vez. 541-02/08/2018 se requiere por ochocientos cuarta vez. 542-02/08/2018 se requiere por ochocientos quinta vez. 543-02/08/2018 se requiere por ochocientos sexta vez. 544-02/08/2018 se requiere por ochocientos septima vez. 545-02/08/2018 se requiere por ochocientos octava vez. 546-02/08/2018 se requiere por ochocientos novena vez. 547-02/08/2018 se requiere por novecientos vez. 548-02/08/2018 se requiere por novecientos primera vez. 549-02/08/2018 se requiere por novecientos segunda vez. 550-02/08/2018 se requiere por novecientos tercera vez. 551-02/08/2018 se requiere por novecientos cuarta vez. 552-02/08/2018 se requiere por novecientos quinta vez. 553-02/08/2018 se requiere por novecientos sexta vez. 554-02/08/2018 se requiere por novecientos septima vez. 555-02/08/2018 se requiere por novecientos octava vez. 556-02/08/2018 se requiere por novecientos novena vez. 557-02/08/2018 se requiere por mil vez. 558-02/08/2018 se requiere por mil primera vez. 559-02/08/2018 se requiere por mil segunda vez. 560-02/08/2018 se requiere por mil tercera vez. 561-02/08/2018 se requiere por mil cuarta vez. 562-02/08/2018 se requiere por mil quinta vez. 563-02/08/2018 se requiere por mil sexta vez. 564-02/08/2018 se requiere por mil septima vez. 565-02/08/2018 se requiere por mil octava vez. 566-02/08/2018 se requiere por mil novena vez. 567-02/08/2018 se requiere por dos mil vez. 568-02/08/2018 se requiere por dos mil primera vez. 569-02/08/2018 se requiere por dos mil segunda vez. 570-02/08/2018 se requiere por dos mil tercera vez. 571-02/08/2018 se requiere por dos mil cuarta vez. 572-02/08/2018 se requiere por dos mil quinta vez. 573-02/08/2018 se requiere por dos mil sexta vez. 574-02/08/2018 se requiere por dos mil septima vez. 575-02/08/2018 se requiere por dos mil octava vez. 576-02/08/2018 se requiere por dos mil novena vez. 577-02/08/2018 se requiere por tres mil vez. 578-02/08/2018 se requiere por tres mil primera vez. 579-02/08/2018 se requiere por tres mil segunda vez. 580-02/08/2018 se requiere por tres mil tercera vez. 581-02/08/2018 se requiere por tres mil cuarta vez. 582-02/08/2018 se requiere por tres mil quinta vez. 583-02/08/2018 se requiere por tres mil sexta vez. 584-02/08/2018 se requiere por tres mil septima vez. 585-02/08/2018 se requiere por tres mil octava vez. 586-02/08/2018 se requiere por tres mil novena vez. 587-02/08/2018 se requiere por cuatro mil vez. 588-02/08/2018 se requiere por cuatro mil primera vez. 589-02/08/2018 se requiere por cuatro mil segunda vez. 590-02/08/2018 se requiere por cuatro mil tercera vez. 591-02/08/2018 se requiere por cuatro mil cuarta vez. 592-02/08/2018 se requiere por cuatro mil quinta vez. 593-02/08/2018 se requiere por cuatro mil sexta vez. 594-02/08/2018 se requiere por cuatro mil septima vez. 595-02/08/2018 se requiere por cuatro mil octava vez. 596-02/08/2018 se requiere por cuatro mil novena vez. 597-02/08/2018 se requiere por cinco mil vez. 598-02/08/2018 se requiere por cinco mil primera vez. 599-02/08/2018 se requiere por cinco mil segunda vez. 600-02/08/2018 se requiere por cinco mil tercera vez. 601-02/08/2018 se requiere por cinco mil cuarta vez. 602-02/08/2018 se requiere por cinco mil quinta vez. 603-02/08/2018 se requiere por cinco mil sexta vez. 604-02/08/2018 se requiere por cinco mil septima vez. 605-02/08/2018 se requiere por cinco mil octava vez. 606-02/08/2018 se requiere por cinco mil novena vez. 607-02/08/2018 se requiere por seis mil vez. 608-02/08/2018 se requiere por seis mil primera vez. 609-02/08/2018 se requiere por seis mil segunda vez. 610-02/08/2018 se requiere por seis mil tercera vez. 611-02/08/2018 se requiere por seis mil cuarta vez. 612-02/08/2018 se requiere por seis mil quinta vez. 613-02/08/2018 se requiere por seis mil sexta vez. 614-02/08/2018 se requiere por seis mil septima vez. 615-02/08/2018 se requiere por seis mil octava vez. 616-02/08/2018 se requiere por seis mil novena vez. 617-02/08/2018 se requiere por siete mil vez. 618-02/08/2018 se requiere por siete mil primera vez. 619-02/08/2018 se requiere por siete mil segunda vez. 620-02/08/2018 se requiere por siete mil tercera vez. 621-02/08/2018 se requiere por siete mil cuarta vez. 622-02/08/2018 se requiere por siete mil quinta vez. 623-02/08/2018 se requiere por siete mil sexta vez. 624-02/08/2018 se requiere por siete mil septima vez. 625-02/08/2018 se requiere por siete mil octava vez. 626-02/08/2018 se requiere por siete mil novena vez. 627-02/08/2018 se requiere por ocho mil vez. 628-02/08/2018 se requiere por ocho mil primera vez. 629-02/08/2018 se requiere por ocho mil segunda vez. 630-02/08/2018 se requiere por ocho mil tercera vez. 631-02/08/2018 se requiere por ocho mil cuarta vez. 632-02/08/2018 se requiere por ocho mil quinta vez. 633-02/08/2018 se requiere por ocho mil sexta vez. 634-02/08/2018 se requiere por ocho mil septima vez. 635-02/08/2018 se requiere por ocho mil octava vez. 636-02/08/2018 se requiere por ocho mil novena vez. 637-02/08/2018 se requiere por nueve mil vez. 638-02/08/2018 se requiere por nueve mil primera vez. 639-02/08/2018 se requiere por nueve mil segunda v

Santiago / Innovatorio Sola	Viva	Municipio de Cáceres	EJECTIVO	03-Administrativo del Circuito de Medellín	05001333302501100601700	Primera	$	614.238.799	$	614.238.799	2006-VIVA-CP-003	[illegible]
Santiago / Innovatorio Sola	Viva	Municipio de San Vicente Ferrer	EJECTIVO	03-Administrativo del Circuito de Medellín	05001333302501100107901	PRIMERA	$	99.829.565	$	99.829.565	2007-VIVA-CP-042, 2009-VIVA-CP-095	[illegible]
Santiago / Innovatorio Sola	Viva	Municipio de Necoclí	EJECTIVO	Juzgado Administrativo de Turbo	05657333300201101000500	Primera	$	1.011.543.069	$	1.011.543.069	2006-VIVA-CP-190, 2005-VIVA-CP-213, 2006-VIVA-CP-171, 2006-VIVA-CP-196, 2007-VIVA-CP-110	[illegible]
Santiago / Innovatorio Sola	Viva	Municipio de Tarazá y otros - CONDOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES Y OTROS	EJECTIVO	Tribunal Administrativo de Antioquia / Concejo de Tarazá	05001233300020110090700	PRIMERA	$	1.329.809.002	$	1.329.809.002	[illegible]	[illegible]
Santiago / Innovatorio Sola	Viva	Municipio de Mutata	EJECTIVO/Crédito Puente	Administrativo del Circuito de Turbo	05657333300201101001100	Primera	$	328.814.914	$	328.814.914	2009-VIVA-CP-115	[illegible]
Santiago / Innovatorio Sola	Viva	Municipio de Puerto Nare	EJECTIVO	Juzgado 10 Administrativo del Circuito de Medellín	05001333301400201000500	Primera	$	184.721.126	$	184.721.126	2006-VIVA-CP-211 - 2009-VIVA-CP-028	[illegible]
Santiago / Innovatorio Sola	Viva	Municipio de Jardín	EJECTIVO	Juzgado 21 Administrativo del Circuito de Medellín	05001333302121101000-400	Primera	$	425.615.195	$	425.615.195	2006-VIVA-CP-156, 2006-VIVA-CP-157, 2007-VIVA-CP-151, 2006-VIVA-CP-152, 2008-VIVA-CP-153	[illegible]
Santiago / Innovatorio Sola	VIVA	Municipio de Vegachí	EJECTIVO	Juzgado 20 Administrativo del Circuito de Medellín	05001333302000101001000	Primera	$	748.018.825	$	748.018.825	2006-VIVA-CP-116, 2006-VIVA-CP-117, 2007-VIVA-CP-077 - PROCESO SUSPENDIDO POR ORDEN SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA Y ESTARÁN TRIBUNAL (DINORTE) ALCONDENO DE ACTUADO PARA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO (ACTUALIZACIÓN DEL NO HAN CONTESTADO), EN EL DESPACHO EN ALEGATOS ANALISIS DE DECISIÓN. ENA DECISIÓN PREVIA Y SE PUSO EN EL CONSULTO DE ACTUADO, NO HAY CONTAMINACIÓN CAMPOS	[illegible]
Santiago / Innovatorio Sola	Viva	Fundación Constructora al Rescate	EJECTIVO	03-Administrativo del Circuito de Medellín	05001333302901170000900	Primera	$	63.995.169	$	63.995.169	2011-VIVA-CP-068	[illegible]
Santiago / Innovatorio Sola	Viva	Cementos y Prefabricados	EJECTIVO	03-Administrativo del Circuito de Medellín	05001333302401300107800	Primera	$	303.501.435	$	303.501.435	Que se libre mandamiento por $303.501.435 según acta de liquidación del contrato de cemento de fecha 30 de 2002, mediante Resolución No. 199 de abril 29 de 2002	[illegible]
Santiago / Innovatorio Sola	Viva	Fundación Social Banacol (COMBANCO)	EJECTIVO	11-Administrativo del Circuito de Medellín	05001333301101300100200	Primera	$	592.173.561	$	592.173.561	Que se libre mandamiento por concepto de liquidación del Convenio No. CT-2013-VIVA-501 "Suscrito entre el COMBANCO y el Municipio de Vega del Fuerte; VIVA para la formulación y ejecución de el convenio marco en el sistema de vivienda palafito en el Municipio de Vega del Fuerte	[illegible]
Santiago / Innovatorio Sola	Viva	Empresa Suaparadero de Funeraria S.A y Arnulfo Gabriel Márquez Carrillo	EJECTIVO	03-Administrativo del Circuito de Medellín	05001333301500100401500	Primera	$	9.025.645.264	$	9.025.645.264	Ejecutar por concepto de Resolución No. 141 del 12 de mayo de 2010 confirmada por la Resolución No. 337 del 26 de noviembre de 2010 (sobre demolicion Parque Educativo Carolina del Principe Nel y Santo Domingo)	[illegible]
	Viva	Viva	EJECTIVO	Tribunal Administrativo Antioquia - Sala Mixta Sala	05001233300020200401000	Primera	$ 2.566.060.525	$ 2.566.060.525	Que se libre mandamiento de pago con fundamento en la Resolución No. 2022000182 de 2022 por medio de la cual Interpone liquidación parcial del contrato 595 de 2008	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Santiago / Innovatorio Sola	VIVA	Municipio de El Retiro	EJECTIVO	Juzgado 20 Administrativo del Circuito de Medellín	05001333302000101001500	Primera	$ 5.403.858	$ 5.403.858	Que el MUNICIPIO DE RETIRO pague a favor de la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA, la suma de CINCO MILLONES SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($5.403.858), los cuales hacen fundamento a través de la factura electrónica No. FE168	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	VIVA	Paula Andrea Mora Rivera	EJECTIVO	Juzgado 20 Civil del Circuito de Ejecución de Medellín	05001310302901200100700	Primera					14/07/2020 radicación de proceso 14/11/2020: se reclama demanda por competencia y se remite expediente a la oficina de reparto	
		EJECUTIVO CRÉDITO PUENTE										
Santiago / Innovatorio Sola	Viva	Junta de vivienda Santa Maria de las Jaguecas y J. Conrgomerata de San Antonio de Prado	EJECTIVO/Crédito Puente	03-Civil del Circuito de ejecución de sentencias de Medellín	05001310302901100100600	Primera	$	3.565.899.650	$	3.565.899.650	Pagare	[illegible]
Santiago / Innovatorio Sola	Viva	Corporación de Vivienda CORPOVIDA	EJECTIVO/Crédito Puente	03-Civil del Circuito de ejecución de sentencias de Medellín	05001310301701101101600	Primera	$	1.127.074.045	$	1.127.074.045	Pagare	[illegible]
Santiago / Innovatorio Sola	Viva	Junta de Vivienda Comunitaria "PRIMERO DE PUEBLO" del Municipio de Caucasia	EJECTIVO/Crédito Puente	Tribunal Superior de Antioquia y Sala Civil-Familia / Juzgado Civil del Circuito de Caucasia	05154011300101101901600	Segunda	$	2.717.921.799	$	2.717.921.799	Pagare	[illegible]
Santiago / Innovatorio Sola	Viva	Asociación Mutual Habitantes del Rosario	EJECTIVO/Crédito Puente	2 Juzgado Civil del Circuito de Itagüí	05360110500201101601100	Primera	$	1.916.877.963	$	1.916.877.963	Pagare	[illegible]
Santiago / Innovatorio Sola	Viva	Asociación de vivienda Comunitaria "Prados de Getsemaní" de Itagüí	EJECTIVO/Crédito Puente	2 Juzgado Civil del Circuito de Itagüí	05360110500201101601600	Primera	$	522.193.575	$	522.193.575	Pagare	[illegible]
Santiago / Innovatorio Sola	Viva	Corporación para el desarrollo social "SEMILLAS" de Itagüí	EJECTIVO/Crédito Puente	2 Civil del Circuito de Itagüí	05360110500201101101800	Primera	$	809.715.175	$	809.715.175	Pagare 14487	[illegible]
Santiago / Innovatorio Sola	Viva	Junta de vivienda de Newcoli	EJECTIVO/Crédito Puente	Juzgado Civil del Circuito de Turbo	05657333300201101600500	Primera	$	1.275.601.628	$	1.275.601.628	Pagare	[illegible]

Santiago / remuneratio Sria	Viva	Junta de vivienda comunitaria "Proyecto de vivienda del Magisterio" del municipio de Neiva(	EJECTIVAS / Crédito Puente	Juzgado Civil Circuito Turbo	05697011000324103004400		Primera	0	341.028.583	$	341.028.583	Pagare 14511-14512	15/05/2017 La Funcionaria Ordenó informar que se trata si la mora de que VIVA presente la liquidación del crédito. El 10/06/2019 se notifica mensal ial en el que se informa sobre el cambio de apoderado y solicitud de reconocimiento de personería para actuar en el proceso. 2019-00-0[redacted] 11/07/2019 Se reconoce personería. 11/07/2019 Se ordena requerir a la Secretaria de Vivienda de Medellín para que informe las Transacción. 20/08/2019 Auto reconoce personería. Se informa sobre las medidas cautelares - no se pronuncian con la demanda. no se ordena - solicitud de embargo a Transacción. Se dice relaciones en el auto ninguna del expediente digital pero no funciona. 0-00-2019- solicitud de embargo. 2019-00-0[redacted] Pagare Memorial [redacted] mora ofrece 2017-09-0[redacted] Se Pone de Conocimiento [redacted] 2019-09-0[redacted] Auto Acepta		
Santiago / remuneratio Sria	Viva	Asociación de Vivienda comunitaria "La florida" de Barbosa	EJECTIVAS / Crédito Puente	Civil del Circuito de Girardota	05308810000203300101500		Primera	0	622.664.161	$	622.664.161	Pagare 12859-13021	15/07/2017 Según informe de secretaria realizada por Víctor Suarez - Auto del 20 de febrero de 2017 el Juez ordena el emplazamiento - Vista que fue publicado el edicto emplazatorio en el periódico el Colombiano el 26 de marzo de 2017 y se ordena el emplazamiento. 10/07/2019 Se informa sobre el cambio de apoderado y solicitud de reconocimiento de personería para actuar en el proceso 17-03-2021 ampliación de mora y liquidación del crédito 17-03-2021 Requerimiento de pago, aparte actual sanción intereses y solicita oficiar a Transunion. 05-03-21 se ordena oficiar a [redacted] para que informe las cuentas bancarias y demás productos financieros que tenga la Asociación de Vivienda Comunitaria "La Florida" identificada con Nit 811017017-4.	Ver correo santiago.1691@hotmail.com del 20/06/2019 https://drive.google.com/file/d/1Zqzqzqzqzqzqzqzqzqzqzqzqzqzqzqz_vmdbg_zq-mQ/edit?usp=sharing&authuser=0&cpv=1&nd=1&dlnone=1&qo=false&ldp=true&ldf=true&mode=list&ts=5d1f7ae6&ts=5d1f7ae6&ts=5d1f7ae6

DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE PROCESO	DESPACHO	RADICADO	CUANTIA.	ACTUACIONES.	OBJETO DE LITIS.
EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA-VIVA	INDEPORTES ANTIOQUIA.	CONTRACTUAL	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA MP ADRIANA BERNAL VELEZ.	05001233300020230080100	$9.617.481.012		SE DEMANDA LIQUIDACION BILATERAL CON SALVEDADES DERIVADO DEL CONTRATO 265 DE 2019. ("PRIMERA – OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE DEPORTES A MOTOR DE ANTIOQUIA – CENTRAL PARK ETAPA 1 (FASE 1 Y 2)".
EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA-VIVA	INDEPORTES ANTIOQUIA.	CONTRACTUAL	JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN	05001333300320230036000	368.419.444	2024-03-05NOTIFICACION DE AUTO ADMISORIO	SE DEMANDA LIQUIDACION DE CONTRATO 505 DE 2019. LIQUIDACION CON SALVEDADES. ("PRIMERA – OBJETO: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y CONTINUACIÓN DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRAL PARK.".)
CONSORCIO GOMEZ MORA	VIVA	EJECUTIVO	JUZGADO 31 ADMINISTRATIVO DE MEDELLIN	05001333303120220057900		PENDIENTE DE RESOLVERSE NULIDAD PROCESAL DEL AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO PAGO. MEDIDA CAUTELAR LIMITADA A $339.822.435. EN ESTE PROCESO EXISTE PAGO POR CONSIGNACION JUZGADO 10 CIVIL CTO MEDELLIN RADICADO 2020-149.	DERIVADO DEL LAUDO ARBITRAL. proferido el 11 de marzo de 2019 y aclarado en auto del 21 de marzo de 2019, junto con los intereses moratorios causados desde el 21 de marzo de 2019 a la tasa máxima legal vigente y hasta que se realice el pago total de la obligación. Se remitio al TAA, se concedio apelacion en efectos suspensivo el recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria por el apoderado de la parte ejecutante, en lo que respecta a la negativa de librarse mandamiento de pago respecto de los intereses moratorios sobre la suma pagada por concepto de liquidación del contrato ($793.419.981), desde que se hizo exigible la obligación, 21 de marzo de 2019 y hasta la fecha de su pago efectivo, 6 de julio de 2021.
PERSONERIA MUNICIPAL DE GUARNE	INDEPORTES; VIVA Y OTROS	ACCION POPULAR	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA MP ADRIANA BERNAL VELEZ.	05001233300020220087200		PROYECTO DE SENTENCIA- SE CUMPLIERON REQUERIMIENTO SOBRE MEDIDA CAUTELAR Y CUMPLIMIENTO A REQUERIMIETO PREVIO INICIO DE INCIDENTE DE DESACATO- (auto concedio recurso de apelacion presentado por viva, indeportes y departamento de antioquia- 22-01-24) (Se remitio a consejo de estado 05-02-24. en apelacion)	CICLO RUTA DE ORIENTE.
INTRAGROUP S.A	VIVA	EJECUTIVO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA MP ADRIANA BERNAL VELEZ.	05001233300020220127000		PENDIENTE DE RESOLVER INCIDENTE DE NULIDAD PRESENTADO POR VIVA Y RECURSO DE REPOSICION AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO PRESENTADO POR LA FIDUCIARIA- TAMBIEN SE ESTA ACTUANDO EN REPRESENTACION DEL PATRIOMONIO AUTONOMO FIDUCIARIA.	DERIVADO DE LAUDO ARBITRAL.- 2024-03-18Auto tiene por saneada Nulidad.
VIVA	INDEPORTES	CONTRACTUAL	Tribunal Administrativo de Antioquia - MP Beatriz Elena Jaramillo	05001233300020220090800	$2.566.060.252	...	Se demanda Que se declare la nulidad de la Resolución No. 2022000362 de 2022 que liquidó de manera unilateral el contrato 381 de 2017 suscrito entre VIVA e Indeportes y consecuencia de lo anterior que se liquide judicialmente el contrato interadministrativo 381 de 2017."Construcción, adecuación y mantenimiento de escenarios deportivos en los municipios del departamento de Antioquia" con un valor pretendido NO REINTEGRO DE $2.566.060.252 Y EN SU LUGAR SE RECONOZCAN A FAVOR DE VIVA POR VALOR DE ($1.170.052.584), por concepto de obras ejecutadas y pendientes de pago en virtud de las obligaciones pactadas en el Contrato Interadministrativo No. 381 de 2017, en los municipios de Frontino, Guadalupe, Nechí y Santo Domingo. ENTRE OTRAS PRETENSIONES
INDEPORTES ANTIOQUIA	VIVA	EJECUTIVO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA. MP SUSANA NELLY ACOSTA	05001233300020230041000		2024-01-30Auto que libra mandamiento de pago- 20-02-24.Pronunciamiento mandamiento ejecutivo	RELACION CON EL CONTRATO 381 de 2017 suscrito entre VIVA e Indeportes cuyo objeto es la Construcción, adecuación y mantenimiento de escenarios deportivos en los municipios del departamento de Antioquia", PROCESO RELACIONADO CON LA DEMANDA CONTRACTUAL PRESENTADA POR VIVA RADICADA 2022-00908.
CHUBB SEGUROS.	VIVA	CONTRACTUAL	TRIBUNAL ADMINISTARTIVO DE ANTIOQUIA-MP SANDRA LILIANA PEREZ HENAO	05001233300020230036400	8.335.334.846	CONSEJO DE ESTADO- AL DESPACHO PARA PROVEER	NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES 238, 132 Y 238 DE 2022 POR MEDIO DE LAS CUALES SE DEACLARO EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DE VIVA CONTRA INGECON CON OCASION DEL CONTRATO DE OBRA 450 DE 2019 Y OCURRENCIA DEL SINIESTRO FRENTE A LA POLIZA QUE VINCULA A NACIONAL SEGUROS Y CHUBB COMO ASEGURADORAS
NACIONAL DE SEGUROS	VIVA	CONTRACTUAL	SALA SEGUNDA DE ORALIDAD	05001233300020230063600	8.335.334.846	SE REMITIO AL PROCESO RAD 2023 - 364 PARA ESTUDIAR POSIBLE ACUMULACION	NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES 238, 132 Y 238 DE 2022 POR MEDIO DE LAS CUALES SE DEACLARO EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DE VIVA CONTRA INGECON CON OCASION DEL CONTRATO DE OBRA 450 DE 2019 Y OCURRENCIA DEL SINIESTRO FRENTE A LA POLIZA QUE VINCULA A NACIONAL SEGUROS Y CHUBB COMO ASEGURADORAS

INGECON S.A.S.	VIVA	CONTRACTUAL	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA- MP JHON JAIRO ALZATE.	05001233300020230057400		PENDIENTE POR CONTESTAR DEMANDA.	NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES 238, 132 Y 238 DE 2022 POR MEDIO DE LAS CUALES SE DECLARO EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DE VIVA CONTRA INGECON CON OCASION DEL CONTRATO DE OBRA 450 DE 2019 Y OCURRENCIA DEL SINIESTRO FRENTE A LA POLIZA QUE VINCULA A NACIONAL SEGUROS Y CHUBB COMO ASEGURADORAS
VIVA	INGECON S.A.S.	CONTRACTUAL	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA- MP CARLOS ENRIQUE PINZON	05001233300020230055700		SE REMITIO DE MANERA OFICIOSA EL PROCESO AL RAD 2023 - 364 PARA ESTUDIAR POSIBLE ACULACION	LIQUIDACION JUDICIAL DE LOS CONTRATOS DE OBRA 450 EN CUAL INGECON LE DEBE A VIVA 8.335.334.845 Y EN EL CONTRATO 565 VIVA LE DEBEA INGECON 9.51.116.307 DE OBRAS EJECUTADAS Y PENDIENTES DE PAGO.
VIVA	CHUBB SEGUROS - NACIONAL DE SEGUROS	EJECUTIVO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA. - MARTHA CECICLIA MADRID /// JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN	PRIMER RADICADO: 05001233300020230023700 SEGUNDO RADICADO: 05001310300120230009200		LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. 13-02-24.	EJECUTIVO
VIVA	IU DIGITAL	CONCILIACION PREJUDICIAL	PROCURADURIA 109 JUDICIAL 01.	RADICACION E- 2023-705227 INTERNO 2023-464		AUDIENCIA DE CONCILIACION 12 DE DICIEMBRE 9:00AM- SE REPROGRAMO PARA EL 29 DE ENERO A LAS 11:40 AM POR SOLICITUD DE LA IU DIGITAL. SE TIENE ESTRATO ACTA DE VIVA, PAGO INDEXADO. ACTA NRO 9 DEL 04 DE DICIEMBRE 2023	
VIVA	Carlos Mario Palacios Chamat	Penal tipo: abuso de confianza calificado	Dirección Seccional de Medellín - Unidad Local - Fiscalía 24 local (5903108 ext 41924)- 41796	NUNC - 050016099166202266438	Denuncia	$839.004.256	

MANUAL DE PAGO DE
OBLIGACIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS

EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA

Tabla de Contenido

1. Introducción 3
2. Objetivo 3
3. Objetivos específicos 3
4. Alcance 3
5. Marco legal y/o normativo. 4
6. Términos y definiciones 5
7. Generalidades 6
8. Flujo del procedimiento de pagos. 7
9. Conclusiones 13
10. Control de Documentos 13

1. Introducción

La Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, en cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales, debe garantizar el pago oportuno y transparente de las obligaciones dinerarias derivadas de sentencias judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones ejecutoriadas y decisiones administrativas con fuerza ejecutoria.

Con este manual se busca establecer un procedimiento claro, ágil, seguro y trazable, que permita a la Entidad dar cumplimiento a los fallos y decisiones que la vinculan, asegurando la correcta gestión de los recursos públicos, la minimización de intereses moratorios y la prevención de riesgos jurídicos, presupuestales y fiscales.

Asimismo, este instrumento constituye una guía práctica para los servidores responsables del trámite, definiendo etapas, plazos y responsabilidades, de manera que se fortalezca la eficiencia institucional, la transparencia y la rendición de cuentas en cada una de las actuaciones.

2. Objetivo

Establecer un procedimiento ágil, seguro y trazable para reconocer, liquidar y pagar obligaciones dinerarias derivadas de sentencias, laudos, conciliaciones ejecutoriadas y decisiones administrativas que reconocen obligaciones dinerarias exigibles, que vinculen a la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, minimizando intereses y previniendo riesgos jurídicos, presupuestales y de control fiscal.

3. Objetivos específicos

- Definir responsabilidades claras para cada actor involucrado en el trámite de reconocimiento, liquidación y pago de las obligaciones.
- Estandarizar los plazos y pasos del procedimiento, garantizando oportunidad y trazabilidad en cada actuación.
- Asegurar el cumplimiento normativo en el reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de decisiones judiciales, extrajudiciales o administrativas.
- Minimizar el riesgo de intereses moratorios mediante la gestión oportuna de las obligaciones dinerarias.
- Prevenir contingencias jurídicas, presupuestales y fiscales a través de controles y mecanismos de verificación.
- Fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, garantizando registros documentales y trazabilidad en el proceso.

4. Alcance

El presente procedimiento aplica a todas las actuaciones relacionadas con el reconocimiento, liquidación y pago de obligaciones dinerarias derivadas de sentencias

judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones ejecutoriadas y decisiones administrativas que reconozcan obligaciones exigibles a cargo de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA.

Comprende desde la notificación de la decisión al apoderado judicial hasta el pago efectivo de la obligación por parte de la Dirección Administrativa y Financiera, incluyendo la coordinación, control y seguimiento de cada una de las etapas del proceso.

Quedan excluidos de este procedimiento los pagos que no provengan de decisiones judiciales, arbitrales, conciliaciones o actos administrativos con fuerza ejecutoria.

5. Marco legal y/o normativo.

- Constitución Política de Colombia 1991, Artículos 6 y 90
- CPACA (Ley 1437/2011),
- Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social (ley 2452 de 2025)
- Código Civil (Ley 84 de 1873)
- Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012)
- Decreto 1068/2015 ("Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público")
- Decreto 2469/2015 (régimen base: pago oficioso, solicitud del beneficiario, intereses y fórmulas).
- Decreto 1342/2016 (flexibiliza prueba de ejecutoria y mueve el hito del término de la resolución).
- Ley 1819 de 2016 artículo 262, "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones."
- Ley 2220 de 2022 (Estatuto de Conciliación)
- Ley 2213 de 2022 (Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones)

6. Términos y definiciones

- **CDP**[1]: El certificado de disponibilidad es el documento expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos.
- **Conciliación**[2]**:** La conciliación es un mecanismo alternativo de solución de conflictos a través del cual, dos o más personas, naturales o jurídicas, de carácter privado o público, nacional o extranjera), gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.
- **Depósito Judicial:** A la luz del Artículo 1° de la Ley 66 de agosto 19 de 1993[3], un depósito judicial se entiende como la cantidad de dinero que de conformidad con las disposiciones legales y vigentes debe consignarse a órdenes de los despachos de la Rama Judicial. En la actualidad el Banco Agrario de Colombia es el único establecimiento bancario autorizado para recibir depósitos en todo el territorio nacional, facultad que le ha sido otorgada mediante el Decreto 2419 del 30 de noviembre de 1999[4].
- **Indexación**[5]**:** Según lo manifestado por el BANCO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, es la operación mediante la cual se actualiza a valor presente una suma de dinero, aplicando para cada caso en particular el Índice de Precios al Consumidor -IPC publicado por el DANE.
- **Laudo:** La Ley 1563 del 12 de julio de 2012[6], define el laudo arbitral como la sentencia que profiere el tribunal de arbitraje. El laudo puede ser en derecho, en equidad o técnico.

---

[1] *Artículo 2.8.1. 7.2., Decreto 1068 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público",*
[2] *https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/MASC/Paginas/que-es-la-conciliacion-en-derecho.aspx#:~:text=La%20conciliaci%C3%B3n%20es,calificado%2C%20denominado%20conciliador*.

[3] *"Por la cual se reglamenta el manejo y aprovechamiento de los depósitos judiciales y se dictan otras disposiciones"*
[4] *"por el cual se dictan medidas en relación con las funciones de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero S.A. en liquidación"*
[5] *https://www.banrep.gov.co/es/preguntas-frecuentes/indexacion-mecanismos-existen#:~:text=ESPA%C3%91OL-,%C2%BFQu%C3%A9%20es%20indexaci%C3%B3n%20y%20cu%C3%A1les%20son%20los%20mecanismos%20de%20indexaci%C3%B3n%20que,el%20siguiente%20v%C3%ADnculo%20https%3A//apps.dane.gov.co/crt/certificacion/%23/.,-%C2%BFEste%20contenido%20fue*
[6] *"Por medio de la cual se expide el Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional y se dictan otras disposiciones"*

- **Pagos:** Erogaciones por concepto de obligaciones adquiridas frente a terceros, derivadas de sentencias, acuerdos conciliatorios, y laudos arbitrales en contra del la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA.
- **Registro Presupuestal del Compromiso**[7]: Es la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la aprobación, garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin.
- **Sentencias:** Define el artículo 278 del Código General del Proceso, Ley 1564 del 12 de julio de 2012, las sentencias como las providencias *"(…) que deciden sobre las pretensiones de la demanda, las excepciones de mérito, cualquiera que fuere la instancia en que se pronuncien, las que deciden el incidente de liquidación de perjuicios, y las que resuelven los recursos de casación y revisión. Son autos todas las demás providencias." (…),* y que, una vez en firme, surten el efecto de cosa juzgada en los términos del artículo 303 de la misma norma.

7. Generalidades

- **Sentencias y Conciliaciones que se refieren a asuntos laborales:** Las sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones, que ordenan a la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, a cumplir obligaciones relacionadas con temas laborales y asuntos conexos, originadas en demandas presentadas por terceros, funcionarios o exfuncionarios y/o excontratistas.
- **Sentencias y Conciliaciones que se refieren a asuntos contencioso–administrativos:** Las sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones que ordenen a la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, cumplir obligaciones derivadas de procesos judiciales o administrativos relacionados con los medios de control de nulidad, nulidad y restablecimiento del derecho, reparación directa, controversias contractuales, repetición y protección de derechos e intereses colectivos, originadas en demandas presentadas por terceros, entidades públicas, contratistas, excontratistas, ciudadanos u organizaciones de la sociedad civil.
- **Solicitud ante la DIAN de la certificación sobre la existencia de obligaciones tributarias a cargo del beneficiario**[8]**:** Siempre y cuando la cuantía del pago del

[7] *https://www1.funcionpublica.gov.co/glosario/-/wiki/Glosario+2/Registro+Presupuestal+del+Compromiso*
[8] *ARTÍCULO 2.8.6.2.1. Decreto 1068/2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"*

pago consecuencia de una decisión judicial, supere mil seiscientos ochenta (1680) Unidades de Valor Tributario-UVT, liquidadas al valor fijado por la DIAN para el año del pago de la decisión judicial, la Dirección administrativa y financiera de VIVA, con el apoyo del abogado encargado, deberán solicitar ante la DIAN a través de correo electrónico y/o el medio más eficaz que se determine, la certificación sobre la existencia de obligaciones tributarias a cargo del beneficiario de la decisión judicial o acuerdo conciliatorio. Cuando la DIAN en respuesta a la solicitud, informe que el beneficiario tiene deudas fiscales, el Abogado encargado, proyectará el acto administrativo de pago conforme a la resolución de compensación expedida por la DIAN, debidamente ejecutoriada.

- **Pago por depósito judicial:** El pago oficioso de los créditos judiciales de que trata este procedimiento se efectuarán mediante la modalidad de depósitos judiciales constituidos a la orden de los despachos de origen de las sentencias, conciliaciones o laudos arbitrales, excepto cuando durante la ejecución del trámite correspondiente, el acreedor presente la solicitud de pago con certificación actualizada de la entidad bancaria, entonces el pago se efectuará mediante transferencia bancaria a esa cuenta.

8. Flujo del procedimiento de pagos.

El paso a paso de pago oficioso de sentencias, laudos, conciliaciones y decisiones administrativas que reconocen obligaciones dinerarias exigibles en la **Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA**, establece las etapas, plazos y responsables necesarios para garantizar el reconocimiento, liquidación y pago oportuno de las obligaciones que vinculan a la Entidad.

Este flujo de pagos tiene como propósito asegurar la trazabilidad de las actuaciones, prevenir la generación de intereses moratorios y reducir riesgos jurídicos, presupuestales y de control fiscal, fortaleciendo así la transparencia y la eficiencia institucional.

N°	Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro de cumplimiento
1	Notificación y reporte de la decisión	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, el apoderado judicial deberá informar a la Entidad la decisión judicial, extrajudicial o administrativa, y aportar la siguiente documentación: • Nombres y apellidos o razón social completos del beneficiario. • Tipo y número de identificación del beneficiario. • Número único de radicación del proceso judicial (23 dígitos). • Copia de la sentencia, laudo o auto de aprobación de la conciliación, con constancia/fecha de ejecutoria. Este reporte tiene como finalidad garantizar la trazabilidad del trámite, permitir la activación oportuna del procedimiento de liquidación y pago, y prevenir la generación de intereses moratorios o riesgos de incumplimiento.	Apoderado judicial.	Oficio de información con radicado y copia de la providencia, conciliación, laudo, decisión administrativa. Correo remisorio de la notificación.
2	Designación del abogado responsable	Dentro de los <u>dos (2) días hábiles</u> siguientes al enteramiento por parte del abogado, se deberá realizar la	Dirección Jurídica y de	Correo electrónico de designación.

		designación formal del abogado responsable del trámite correspondiente, con el fin de garantizar la continuidad del proceso, la adecuada representación jurídica de la Entidad y el cumplimiento oportuno de los plazos establecidos en el procedimiento.	Control Interno Disciplinario Coordinación Jurídica y de Control Interno Disciplinario	
3	Radicación ante el proceso Gestión Financiera	El abogado responsable del trámite deberá, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su designación, radicar ante la Dirección Administrativa y Financiera la obligación contenida en la conciliación, laudo, sentencia o decisión administrativa, y coordinar las actuaciones necesarias para su liquidación.	Abogado designado	GDC-FO-03 Oficio de remisión a Gestión Financiera con radicado y con adjunto de soportes de la decisión. Expediente digital
4	Elaboración de la liquidación	Elaborar la liquidación de la obligación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío realizado por parte del abogado encargado	Dirección administrativa y financiera.	Información financiera para el pago de la obligación, liquidación de los elementos incluidos en la sentencia y consolidación de cifras y conceptos a pagar. Planilla de liquidación de

				conformidad con lo ordenado en la sentencia y las normas que respaldan el presente manual.
5		Compensaciones y retenciones previas. Dentro del mismo término del paso anterior. Informar a la DIAN de conformidad al ARTÍCULO 2.8.6.2.1. del Decreto 1068/2015.	Dirección Administrativa y Financiera	Soporte de compensaciones (si proceden) y retenciones aplicables; cálculo neto a pagar.
6	Elaboración del Acto Administrativo	Elaborar el acto administrativo de pago oficioso incorporando el valor liquidado por la Dirección Administrativa y Financiera (una vez recibida la liquidación), con identificación del beneficiario, concepto, cuantía e instrucciones de pago. Cinco días hábiles después de recibida la liquidación de la obligación.	Abogado encargado	Proyecto y versión final del acto administrativo
7	Solicitud de disponibilidad presupuestal	Solicitar disponibilidad Presupuestal (CDP). Dos días hábiles después de elaborado el acto administrativo.	Abogado designado, ordenador del gasto y dirección administrativa y financiera.	Solicitud de CDP y CDP expedido.

8	Aprobación del acto administrativo	Aprobar, firmar y radicar el acto administrativo de reconocimiento y liquidación (pago oficioso). Cinco días hábiles después de expedido el CDP.	Ordenador del gasto / Dirección Jurídica, coordinación jurídica Dirección Administrativa y financiera. Abogado encargado	Resolución firmada con numeración y fecha.
9	Notificación del Acto administrativo	Notificar el acto administrativo de reconocimiento y liquidación. Requerir cuenta bancaria y documentos faltantes para el pago. Cinco días hábiles después de la firma por parte del ordenador del gasto.	Coordinación Jurídica	Constancias de notificación
10	Solicitud de información complementaria	Al momento de la notificación se le requiere al beneficiaro información complementaria. Certificado de cuenta bancaria entre otros. Se otorga un término de cinco días para aportar el documento.	Coordinación jurídica.	Acto administrativo notificado y requerimientos.
11		En el evento de no contar con la comparecencia del beneficiario a la notificación personal del acto que reconoce la obligación, agotados todos los medios de notificación que refiere el CPACA, se remitirán las actuaciones a la dirección administrativa y financiera para la expedición del RPC y respectiva causación contable.	Coordinación jurídica	Constancia de agotamiento de la notificación

12	Remisión de documentos para pago	Remitir documentación para el pago. Un día hábil después de la recepción de los documentos por parte del beneficiario.	Coordinadora jurídica.	Carpeta de pago remitida y radicada; RUT, certificación bancaria del beneficiario, soportes.
13	Registro Presupuestal	Asignar Registro Presupuestal de Compromiso (RPC). Un día hábil después de la remisión de la información para pago.	Dirección administrativa y financiera	RPC expedido y registro en el sistema financiero/contable.
14	Pago	Efectuar y registrar el pago. Dos días hábiles después de la asignación del registro presupuestal.	Dirección administrativa y financiera a través de la coordinación financiera	Orden de pago, comprobante de egreso/transferencia.
15		Elevar reclamación a los solidariamente responsables. Cinco días hábiles después de efectuado el pago	Abogado asignado	Oficio de reclamación radicado;
16	Información del pago	Informar el pago a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación. Cinco días hábiles después de efectuado el pago	Dirección Administrativa y Financiera	Oficio de informe de pago con soportes.
17		Informar el pago efectuado al despacho judicial o administrativo. Cinco días hábiles después de efectuado el pago	Abogado encargado	Oficio radicado por canal oficial/plataforma del despacho y acuse.

9. Conclusiones

El presente manual establece un procedimiento claro, ágil y trazable para el reconocimiento, liquidación y pago de obligaciones dinerarias derivadas de sentencias, laudos, conciliaciones y decisiones administrativas que vinculan a la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA.

La definición de responsabilidades, plazos y documentos de soporte en cada etapa permite garantizar la correcta gestión de los recursos públicos, la prevención de intereses moratorios y la disminución de riesgos jurídicos, presupuestales y fiscales.

La implementación de este procedimiento contribuye al fortalecimiento de la transparencia, la seguridad jurídica y la rendición de cuentas de la Entidad frente a las obligaciones que le son exigibles.

La aplicación uniforme de estas directrices asegura la eficiencia institucional y promueve la confianza ciudadana en la gestión de VIVA.

10. Control de Documentos

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Diego Alejandro Ospina Aristizábal Profesional de Apoyo Jurídico Joseph Martínez Pereira Profesional de Apoyo Jurídico	Tatiana Andrea Maya Gutiérrez Profesional Universitario Gestión Organizacional	Leidy Nathalie Valencia Zapata Directora Jurídica y de Control Interno Disciplinario

Manual para el pago de sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones judiciales conforme al decreto 2469 de 2015. Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA.

1. Objetivo

Establecer el procedimiento interno que debe seguir la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA para efectuar el pago oportuno de las obligaciones dinerarias derivadas de providencias judiciales ejecutoriadas (sentencias, laudos arbitrales y autos aprobatorios de conciliación), a través del trámite de pago oficioso o por solicitud del beneficiario, conforme al Decreto 2469 de 2015.

2. Alcance.

Este manual aplica a todas las dependencias de VIVA que intervienen en el reconocimiento, trámite, liquidación y pago de créditos judiciales, principalmente la Dirección Jurídica, la Dirección Financiera y la Oficina de Presupuesto.

3. Base legal.

- Ley 1437 de 2011. Artículos 192 a 195.
- Decreto 1068 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda.
- Decreto 2469 de 2015, capítulos 4, 5 y 6.

4. Modalidades de trámite.

4.1. Trámite para pago oficioso.

Plazo: Dentro de los primeros 15 días calendario contados desde la ejecutoria, el apoderado judicial deberá notificar al ordenador del gasto de VIVA sobre el fallo.
Contenido de la comunicación:

- Nombres y apellidos del beneficiario
- Identificación
- Dirección
- Número de radicado judicial (23 dígitos)
- Copia de la sentencia o laudo o auto de conciliación
- Constancia de ejecutoria

Expedición de resolución de pago: Dentro de los 2 meses siguientes a la ejecutoria, la entidad expedirá resolución de liquidación y ordenará el pago. Este acto no es susceptible de recursos y debe notificarse al beneficiario. En caso de falta de disponibilidad presupuestal, se dejará constancia y se gestionará la apropiación en la siguiente vigencia.

4.2. Trámite por solicitud del beneficiario

El beneficiario o su apoderado podrá presentar solicitud de pago, acompañada de:

- Identificación completa
- Copia de la providencia y constancia de ejecutoria
- Poder con facultad expresa para recibir dineros (si aplica)
- Certificación bancaria
- Documento de identidad
- Demás requisitos exigidos por financiera.

Importante: Si la solicitud se presenta dentro de los 3 meses posteriores a la ejecutoria y con todos los requisitos, no se suspende la causación de intereses.

5. Liquidación de intereses.

Se aplicará la DTF mensual como tasa de interés moratorio durante los primeros 10 meses posteriores a la ejecutoria.Si excede dicho plazo, se aplicará la tasa comercial conforme al artículo 195 de la Ley 1437.

La fórmula de liquidación es: I = (k * t * n) / 365. Donde:
I: Intereses causados
k: Capital adeudado
t: Tasa nominal anual
n: Días en mora

6. Responsables.

- Dirección Jurídica: Comunicar fallos, apoyar liquidación, consolidar expediente jurídico.
- Dirección Financiera: Verificar disponibilidad presupuestal, emitir y ejecutar resolución de pago.

- Oficina de Presupuesto: Gestionar apropiaciones si no hay disponibilidad.

7. Plazos críticos.

Actividad	Responsable	Plazo
Comunicación del fallo a ordenador del gasto	Dirección Jurídica	15 días desde ejecutoria
Expedición resolución de pago	Dirección Financiera	2 meses desde ejecutoria
Solicitud voluntaria del beneficiario	Apoderado o beneficiario	Hasta 3 meses desde ejecutoria

8. Control y seguimiento.

• La Dirección Jurídica llevará un registro centralizado de fallos con impacto económico.
• Se implementará un sistema de alertas jurídicas y financieras.
• Se elaborará un informe semestral de seguimiento a los pagos de sentencias.